03:284.445
13/11/26

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

PROCESO DE INVITACIÓN

De acuerdo al Manual de Contratación de la Industria Militar IM OC OFL MN 001 se informa a los oferentes:

Inscribirse y registrarse en el Directorio de Proveedores de la Industria Militar, a través de la página web: www.indumil.gov.co; buscar en la parte inferior segundo ícono REGISTRO DE PROVEEDORES, para la participación en los diferentes procesos de contratación.

Para mayor información se puede comunicar con la Dirección de Compras al teléfono 2207800 Ext. 1422 - 1427 o a través del correo electrónico Indumil@indumil.gov.co;

BASES DEFINITIVAS INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA (IPO)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

IPO 118/2026

PROYECTO: 13632

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA EL PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y PROFESIONAL ASIGNADO A LAS LABORES DE PRODUCCIÓN DE AGENTES DE VOLADURA EN PLANTA LA LOMA - DRUMMOND LTD."

"La Loma, departamento del cesar, y entre Valledupar y el corregimiento de la Loma –municipio de El Paso, Cesar.".

INDUSTRIA MILITAR COLOMBIA

TABLA DE CONTENIDO

Sección I. GENERALIDADES

A. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN
1. Introducción
2. Régimen Jurídico Aplicable
3. Valor jurídico de la presente invitación a presentar oferta
4. Efectos derivados de la presentación de ofertas
5. Presupuesto disponible para la contratación
B. Objeto y Alcance de la Contratación
6. Objeto a contratar
7. Forma de Pago
8. Bases de Invitación a presentar oferta
C. Documentos de la Oferta
9.Documentos que componen la Oferta
10. Costo de la Oferta
11. Idioma de la Oferta
12. Formularios de la Oferta
13. Ofertas Alternativas
14. Moneda de la Oferta
15. Conformidad Técnica del bien ofrecido
16. Garantía de Seriedad de la Oferta
D. Requisitos para participar
17. Requisitos habilitantes
18. Período de Validez de las Ofertas
19. Documentos otorgados en el extranjero
E. Condiciones especiales para la propuesta
20. Formato y firma de la oferta
21. Presentación e Identificación de las Ofertas
22. Uso de direcciones electrónicas
F. Procedimiento de selección
23. Plazo y lugar para presentar las Ofertas
24. Audiencia de aclaraciones
25. Ofertas tardías
26. Retiro de las Ofertas
27. Apertura de las Ofertas
28. Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes

29. Subsanabilidad
G. Evaluación de las Ofertas
30. Criterios de Evaluación de las Ofertas
31. Ponderación de las ofertas
32. Aclaración de las Ofertas
33. Corrección de errores en la Oferta
34. Precios riesgosos para INDUMIL
35. Informe de evaluación
36. Aceptación o rechazo de Ofertas
H. Riesgos
37. previsión contractual
I. Del contrato
38. CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
39. Suscripción del Contrato
40. Garantía de Cumplimiento del Contrato
41. Perfeccionamiento Y EJECUCIÓN del Contrato

Sección II. DATOS DE LA INVITACIÓN (DDI)

A. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN
B. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN
C. Contenido de la Invitación
D. Documentos de la Oferta
E. Requisitos para participar
F. Condiciones especiales para la propuesta
G. Procedimiento de selección
H. Evaluación de las Ofertas
I. Riesgos Del contrato
J. Del contrato

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS **Sección I. Instrucciones a los oferentes (IAP):**	
	A. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN
1. Introducción	1.1- La Industria Militar INDUMIL, expide la presente invitación a presentar ofertas para la contratación de servicios de naturaleza compleja. 1.2- El procedimiento de selección a que se invita es el indicado en los Datos de la Invitación (**DDI**). 1.3- Para todos los efectos de la presente invitación: (a) Aceptación de oferta es la manifestación de voluntad en virtud de la cual, la Empresa consciente en celebrar un contrato con el proveedor que presentó la mejor oferta. (b) "Día" significa día hábil. (c) Adenda es un documento mediante el cual se modifica alguna de las condiciones de la sección **DDI** de las bases de invitación para presentar oferta. (d) Bienes de naturaleza compleja son aquellos cuyo nivel de desempeño, calidad o prestaciones no pueden estandarizarse ni describirse en términos mínimos y pueden contar con variables y alternativas funcionales, de operación o servicio. (e) Estudios y documentos previos son los documentos que sirven de soporte para la elaboración de las invitaciones a presentar ofertas y definen, entre otros asuntos, la necesidad a satisfacer, el análisis de precios y de mercado efectuado, las variables económicas identificadas, las políticas de aseguramiento y de distribución de riesgos y el método de selección a utilizar, que han sido elaborados de conformidad con el instructivo sobre la materia.
2. Régimen Jurídico Aplicable	En virtud de lo señalado por el numeral 2 del Manual de Contratación de la Industria Militar INDUMIL, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo del Acuerdo 586 de 2022, el régimen legal de la contratación de INDUMIL corresponde al del Derecho Privado. Lo anterior, sin perjuicio que, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, durante su actividad contractual INDUMIL se encuentra sujeto a los principios propios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como a la observancia del régimen legal y constitucional de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.
3. Valor jurídico de la presente invitación a presentar oferta	La presente invitación a presentar oferta no constituye una oferta jurídicamente vinculante para INDUMIL, sino una solicitud a los interesados para que si lo desean presenten sus ofertas a la Empresa, quien por ese hecho no asume compromiso alguno de continuar con el proceso de selección o de concluirlo mediante la aceptación de una oferta.
4. Efectos derivados de la presentación de ofertas	De conformidad con lo señalado en el numeral 9.1 del Manual de Contratación de INDUMIL, los oferentes que en desarrollo de esta invitación presenten ofertas aceptan: a. Que conocen y aceptan los términos del Manual de Contratación de INDUMIL. b. Que conocen y aceptan el contenido de las invitaciones y las bases del respectivo proceso de selección. c. Que conocen y aceptan que la Industria Militar no está obligada a aceptar ninguna oferta durante el curso del proceso, de conformidad con las previsiones del Manual de Contratación. d. La Industria Militar no considerará aquellas propuestas que se aparten de las condiciones y requerimientos descritos en las invitaciones y sus bases en aspectos de fondo o sustantivos, contengan condicionamientos u omitan algún elemento esencial del futuro contrato, tales como plazos,

	forma o cantidades de entrega de bienes o prestación de servicios. En el curso de un proceso de selección INDUMIL se reserva el derecho de cancelar o suspender, el certamen contractual en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, jurídicas, de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad competente, acto irresistible de terceros o razones de utilidad, conveniencia corporativa o cualquier otra circunstancia. La decisión de suspensión o cancelación del certamen será informada a los interesados u oferentes.
5. Presupuesto disponible para la contratación	Para la presente adquisición INDUMIL dispone del presupuesto señalado en los **DDI**. Este presupuesto se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) cuyo(s) número(s) se señala(n) en los **DDI**.
	B. Objeto y Alcance de la Contratación
6. Objeto a contratar	6.1- De conformidad con las presentes bases de invitación a presentar ofertas, INDUMIL convoca a los oferentes interesados para que en igualdad de oportunidades presenten ofertas para la contratación del objeto (bien complejo) señalado en los **DDI** cuyas especificaciones técnicas se describen en el *Anexo Especificaciones Técnicas* y serán de obligatorio cumplimiento so pena de rechazo de las ofertas. 6.2- El lugar de entrega de los bienes adquiridos por la presente invitación es el señalado en los **DDI**. 6.3- Las cantidades requeridas, y el plazo de entrega de las mismas serán los señalados en los **DDI.**
7. Forma de Pago	Al oferente seleccionado, una vez suscrito el contrato, se le pagará en la forma indicada en los **DDI**. Si existiere un pago anticipado su cuantía se indicará en los **DDI**.
8. Bases de Invitación a presentar oferta	8.1 - La Invitación a presentar oferta está compuesta por las Partes 1 y 2, incluidas sus respectivas secciones, que a continuación se indican, y por cualquier Adenda emitida en virtud de la subcláusula 8.4 del presente numeral. 8.2 - INDUMIL no se responsabiliza por la integridad de los Documentos de la Invitación y sus Adendas, de no haber sido obtenidos directamente de INDUMIL de manera física o electrónica. 8.3 - Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de la presente Invitación a presentar oferta, así como todos los demás documentos anexos y relacionados con la misma. 8.4 - INDUMIL podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas, modificar los documentos de Invitación a presentar oferta mediante la emisión de la respectiva Adenda. 8.5 - Toda Adenda emitida formará parte integral de los documentos de Invitación y podrá ser comunicada a través de la página web de INDUMIL www.indumil.gov.co. 8.6- Para efecto de aclaraciones de las Bases de la Invitación, la página WEB de INDUMIL es: https://www.indumil.gov.co/ Solamente tendrán validez las solicitudes de aclaración allegadas por la página WEB de INDUMIL, link:

	https://www.indumil.gov.co/web/docs/CSIndumilContratacionListado.aspx **CONTRATACIÓN OBSERVACIONES AL PROCESOS.** En consecuencia, la Industria Militar y para efectos del proceso de selección **NO** serán válidas o tendrán en cuenta aclaraciones, u observaciones que se presenten extemporáneas o por medios distintos (correo electrónico, verbales o por escrito). Solo se aceptarán observaciones al presente documento si da a lugar, según cronograma IAP 23.1. 8.7- La Empresa podrá dar una única respuesta a observaciones con contenido similar o sobre el mismo asunto de las bases de invitación o demás documentos puestos a consideración de los posibles oferentes, los cuáles serán publicados en la página WEB https://www.indumil.gov.co/ Por tal motivo, los oferentes y demás interesados que presenten observaciones con ocasión al presente proceso de selección, deberán estar atentos a todas las publicaciones que se realicen en la página WEB de INDUMIL que incluirá todas las respuestas a las observaciones y/o requerimientos formulados.
	C. Documentos de la Oferta
9. Documentos que componen la Oferta	9.1- La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos: (a) El Sobre 1, que contendrá el soporte documental de reserva (Cédulas de ciudadanías y certificaciones bancarias) (b) El Sobre 2, que contendrá los documentos de Acceso Público (la carta de presentación de la oferta, aplica para el resto de documentos Jurídicos Financieros, Técnicos y oferta económica), con el que se establezca que el Oferente cumple con los requisitos habilitantes exigidos. Este sobre contendrá los formularios del Anexo FORMULARIOS PARA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. (c) El Sobre 3, que contendrá el sobre **"Sellado"** anexo formulario oferta económica. **En los casos de modalidad subasta a la inversa, procesos de interventoría y consultoría,** Anexo *FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA.* (d) La garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 16 de las **IAP**. Este documento irá en el Sobre 2. (e) El compromiso anticorrupción. Este documento irá en el Sobre 2. (f) Cualquier otro documento requerido en los **DDI**. Estos irán en el Sobre 2 o en el que se señala en los **DDI**.
10. Costo de la Oferta	El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, e INDUMIL no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente del resultado de la selección que se efectúe a través de la presente Invitación a presentar oferta.
11. Idioma de la Oferta	11.1- La oferta que prepare el Oferente, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el Oferente e INDUMIL, deberán redactarse en idioma español. Los documentos anexos a la Oferta que acrediten aspectos habilitantes o que generen calificación, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición que vayan acompañadas de una traducción oficial al idioma español 11.2- Los documentos complementarios, como folletos o textos impresos que formen parte de la oferta podrán estar escritos en otro idioma,

	con la condición de que las partes relevantes de dicho material vayan acompañadas de una traducción fidedigna al idioma español. Para efectos de la interpretación de la oferta, prevalecerá dicha traducción.
12. Formularios de la Oferta	12.1- El Oferente presentará su oferta utilizando los formularios de los Anexos descritos en la Parte 2 "Anexos y Formularios" de esta invitación. Estos formularios deberán ser debidamente llenados sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Si el oferente modifica alguna de las condiciones preestablecidas en los formularios determinados por la Industria Militar, su oferta podrá ser rechazada. 12.2- Los Formularios sólo serán conocidos por INDUMIL vencido el plazo para la presentación de las Ofertas según lo señalado en la cláusula 23.1 de las **IAP**.
13. Ofertas Alternativas	N/A
14. Moneda de la Oferta	14.1- El Oferente presentará la oferta de conformidad con las presentes bases, en la moneda señalada en los **DDI**. 14.2- Para efecto de evaluación de las ofertas la tasa de conversión y su fuente es la indicada en los **DDI.**
15. Conformidad Técnica del bien ofrecido	Con el fin de establecer la conformidad técnica de los bienes ofrecidos con las especificaciones técnicas descritas en el *ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*, los Oferentes deberán diligenciar (los) formulario(s) del Anexo *ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* y proporcionar los soportes adicionales que requieran los **DDI**, todo lo anterior, se incluirá en el Sobre".
16. Garantía de Seriedad de la Oferta	16.1- El oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de la Industria Militar por el 10% del valor del presupuesto oficial con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas. a) Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá presentar (i) una póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de la Industria Militar por el **8%** del presupuesto oficial con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación

igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada so pena de rechazo de la oferta.

b) Para Mipyme, el oferente deberá presentar (i) una póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de la Industria Militar por el **8%** del presupuesto oficial con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta.

c) Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá presentar una (1) póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de la Industria Militar por el **8%** del presupuesto oficial, con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

El proponente deberá adjuntar el recibo o pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta.

	16.2 – Esta garantía de seriedad se debe constituida bajo las siguientes condiciones: (a) Ser otorgada a favor de INDUMIL. (b) Consignar los datos del tomador (oferente), indicando su razón social y el NIT. (c) Expresar la identificación específica de este proceso (objeto y número), el cual debe coincidir con la oferta presentada por el oferente. (d) Ser presentada en original (no se aceptarán copias), y suscrita por el tomador (oferente). (e) La vigencia debe otorgarse con un término mínimo de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula 41 de las IAP. 16.3 - La Garantía de Seriedad de la Oferta de un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deberá ser otorgada por todos sus miembros. 16.4 - Los riesgos que debe cubrir la garantía de seriedad que se aporte con la oferta, son, cuando menos: (a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del oferente al que se le aceptó su oferta. (b) El no otorgamiento por parte del oferente al que se le aceptó su oferta de la garantía de cumplimiento que se le exija en el contrato, en las condiciones allí señaladas. (c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado en los DDI para la presentación de las mismas. (d) La no ampliación de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta cuando el término previsto en los DDI se prorrogue o cuando el término para la suscripción del contrato se prorrogue. 16.5 - Si INDUMIL afecta la garantía de seriedad de la oferta, quedará a su favor, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a las autoridades jurisdiccionales para buscar el resarcimiento de los perjuicios causados que excedan ese valor.
	D. Requisitos para participar
17. Requisitos habilitantes.	17.1- Para participar en el presente proceso de selección los interesados deberán cumplir con los requisitos habilitantes exigidos a que se refieren los **DDI**, los cuales serán mínimos y proporcionales al objeto a contratar y a su valor. 17.2- La evidencia documentada del cumplimiento de los requisitos habilitantes del Oferente para ejecutar el contrato deberá adjuntarse en el Sobre 1 y 2 haciendo uso de los *FORMULARIOS PARA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES y ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICA* o de cualquier otro soporte identificado en los **DDI**. 17.3- Cuando la invitación a presentar ofertas sea con precalificación de conformidad con la subclaúsula 1.2 de esta invitación la evidencia documentada sobre la capacidad jurídica y las condiciones de

	experiencia, capacidad financiera y de organización del oferente será provista por el Directorio de Proveedores de la Gerencia Administrativa. 17.3. La información de la experiencia del oferente, se verificará conforme lo indiquen los DDI, según las particularidades del caso. 17.4- Si algún requisito habilitante requerido no pudiere ser acreditado por parte del Directorio de Proveedores, los **DDI** indicarán cómo deberán acreditarse.
18. Período de Validez de las Ofertas	18.1- Las ofertas se deberán mantener válidas por el tiempo determinado en los **DDI**, contado a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por INDUMIL. Toda oferta con un término de validez inferior será rechazada por INDUMIL. 18.2- En circunstancias excepcionales y antes de que expire el término de validez de la oferta, INDUMIL podrá solicitarle a los Oferentes que lo extiendan. Los Oferentes podrán rehusarse a tal solicitud, con lo cual se entenderá que renuncian a participar en el proceso de selección sin que por ello se pueda afectar la garantía de seriedad del ofrecimiento. Deberán en todo caso, ampliar la garantía de seriedad del ofrecimiento que hayan presentado, en el término de extensión de la validez de la oferta que se hubiere propuesto y aceptado. 18.3- A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.
19. Documentos otorgados en el extranjero	Documentos públicos: El oferente debe prever antes de presentar su oferta que los documentos públicos otorgados en el extranjero tendrán pleno valor con la sola apostille, si el país que lo origina es miembro de la convención de la Haya. En el evento en que el Estado no sea miembro de la Convención el documento deberá ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en concordancia con la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, el documento debe ser aportado con el cumplimiento del apostille o legalización de conformidad con la Ley. En caso de presentación de poder, el mismo debe cumplir con los requisitos de ley. Los poderes especiales expedidos en el exterior, deben cumplir con nota de presentación personal ante Notario o quien haga sus veces en el país de origen, debidamente apostillado y/o consularizado. Documentos privados: En caso de documentos privados presentados dentro del proceso, los mismos deben ser allegados al proceso en original o copia simple. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.
	E. Condiciones especiales para la oferta

20. Formato y firma de la oferta	20.1- El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta según se describe en la Cláusula 9 de las **IAP** y lo marcará claramente como **"ORIGINAL"**. 20.2- El original de la oferta deberá estar firmada por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente. 20.3- Cualquier enmendadura que contenga la oferta se entenderá válida sólo si está firmada por la persona que suscribe la Oferta.
21. Presentación e Identificación de las Ofertas	21.1- Los Oferentes siempre podrán enviar los documentos que componen la oferta a que se refiere la Cláusula 9 de la **IAP** por correo certificado o entregarlos personalmente. Los Oferentes que presenten los documentos que componen la oferta por correo certificado o las entreguen personalmente incluirán el original de la oferta, en tres sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como "ORIGINAL" en cada uno de ellos. Los sobres que contienen el original serán incluidos a su vez en un sólo sobre. 21.2- Los sobres interiores y el sobre exterior deberán: (a) Llevar el nombre y la dirección del Oferente; (b) Estar dirigidos a INDUMIL y llevar la dirección que se indica en la Subcláusula 23.1 de las **IAP**; (c) Llevar la identificación específica de este proceso de Invitación a Presentar Oferta, según se indica en la carátula del mismo y cualquier otra identificación que se indique en los **DDI**; 21.3- Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, INDUMIL no se responsabilizará en caso de que la Oferta Inicial de Precio se extravíe o sea abierta prematuramente. 21.4- Cuando así se indique en los **DDI** los Oferentes tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente. Para ello se seguirán los procedimientos indicados en los **DDI**.
22. Uso de direcciones electrónicas	Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, como notificación judicial.
	F. Procedimiento de selección
23. Plazo y lugar para presentar las Ofertas	23.1- El plazo para la presentación de las ofertas es el indicado en los **DDI.** La hora oficial se controlará según la fuente identificada en los **DDI**. 23.2- INDUMIL podrá a su discreción, extender el plazo para la presentación de ofertas mediante una Adenda a esta Invitación. En este caso todos los derechos y obligaciones de INDUMIL y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada, siempre y cuando se encuentre dentro de la vigencia pedida en la oferta. 23.3- Para las ofertas enviadas por correo certificado se dará aplicación a lo señalado en el numeral 9.5.2.2. inciso 9 del Manual de Contratación de INDUMIL.
24. Audiencia de aclaraciones	24.1- Si así lo indican los **DDI,** dentro de los tres (3) días iniciales del plazo para presentar ofertas, se llevará a cabo una audiencia de aclaraciones con el objeto de precisar el contenido y alcance de la

	presente invitación a presentar ofertas. Esta audiencia tendrá lugar en el momento y lugar indicado en los **DDI**. En ella se escucharán las inquietudes que existan sobre el particular y se absolverán las dudas que cualquier interesado hubiere formulado por escrito. Las dudas o consultas formuladas se resolverán por escrito, cuando ello fuere posible, y en todo caso dentro de los cinco (5) días siguientes a la audiencia. 24.2- Como resultado de la audiencia o cuando INDUMIL lo estime necesario, las bases de la invitación a presentar ofertas podrán ser modificadas. Para el efecto se deberán expedir las correspondientes adendas a la invitación, las cuales se publicarán en la página web de INDUMIL: https://www.indumil.gov.co/ para ponerlas en conocimiento de los interesados.
25. Ofertas tardías	INDUMIL no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas. Toda oferta que reciba INDUMIL después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía, rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir.
26. Retiro de las Ofertas	Un Oferente podrá retirar su oferta después de presentada y antes de la fecha indicada en los **DDI** mediante el envío de una comunicación por escrito. En caso que el representante del oferente no tenga facultades suficientes para hacerlo, deberá incluir una copia de la autorización que le ha sido otorgada para el efecto.
27. Apertura de las Ofertas	27.1- En la fecha indicada en la los DDI, INDUMIL abrirá todos los sobres Nos. 1, 2 y 3 a que se refiere la cláusula 9 *"Documentos que componen la oferta"* y procederá a suscribir el formato de Recepción de Ofertas Código IM OC DAD FO 004 donde se dejará constancia del nombre de cada Oferente o de los integrantes del grupo Oferente, del plazo y el valor de la oferta y de la garantía de seriedad y el funcionario que recibe la oferta. 27.2- A este acto de apertura podrán asistir los oferentes que lo deseen.
28. Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes	INDUMIL abrirá el sobre 1 que contiene los documentos habilitantes a que se refiere la Cláusula 18 de las **IAP** en la fecha y hora establecidas en los **DDI** La misma regla se verificará para la apertura de documentos electrónicos.
29. Subsanabilidad	29.1- En el presente proceso de Invitación a Presentar Oferta primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta. En ningún caso, podrán adjuntarse documentos que generen puntaje, salvo que el documento sea requerido para aclarar o constatar la información que se encuentra previamente incorporada en la Oferta. 29.2- Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Empresa en condiciones de igualdad para todos los oferentes de conformidad con lo señalado en los **DDI**. 29.3- Si el Oferente no cumple con el requerimiento que INDUMIL le haga para qué subsane algún defecto de los que se refiere la subcláusula 29.1, durante el término otorgado, su oferta será rechazada.
	G. Evaluación de las Ofertas
30. Criterios de Evaluación de las Ofertas	30.1- INDUMIL evaluará solamente las ofertas que determine que cumplen con los requisitos habilitantes exigidos a que se refiere en el literal 17 ***Requisitos habilitantes*** de las **DDI** de la presente invitación. 30.2- Para la determinación del ofrecimiento más favorable para la Empresa

	se aplicarán los criterios de evaluación indicados en los **DDI**. 30.3- Si de la evaluación llevada a cabo resultaren oferentes empatados, las fórmulas y/o criterios de desempate aplicables serán las determinadas en los **DDI.**
31. Ponderación de las ofertas	31.1- Los **DDI** señalarán la forma en que se ponderarán las ofertas, pudiendo consistir en la asignación de puntajes o en la aplicación del método "costo- beneficio" a que se refiere el numeral 9.5.2.1. inciso 2 del Manual de Contratación. 31.2- Si la ponderación de ofertas se realizará por el método de puntajes, ellos se asignarán de conformidad con lo señalado en los **DDI**. 31.3- Si la ponderación de ofertas se realizará de conformidad con el método "costo-beneficio", los **DDI** señalarán: (a) Las condiciones técnicas adicionales que para la Empresa representen ventajas de calidad o de funcionamiento. (b) Las condiciones económicas adicionales que para la Empresa representen ventajas cuantificables en términos monetarios. (c) Los valores monetarios que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas.
32. Aclaración de las Ofertas	32.1- Para facilitar el proceso de revisión; evaluación y comparación de las ofertas, INDUMIL podrá, a su discreción, solicitar aclaraciones a cualquier Oferente sobre su Oferta. La solicitud de aclaración efectuada por INDUMIL y la respuesta se realizarán por escrito o a través del intercambio electrónico de datos. No se permitirán cambios a la Oferta Económica o Técnica de los bienes ofrecidos, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos o formales descubiertos por INDUMIL. 32.2- Las aclaraciones deberán ser resueltas por el oferente dentro del término indicado en los **DDI**, so pena del rechazo de su oferta.
33. Corrección de errores en la Oferta	INDUMIL corregirá los errores que se presenten en la Oferta de la siguiente manera: Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras. Si un valor en el que se totalice es incorrecto, podrá corregirse el error siempre que consten en la oferta los valores individuales que le dan origen. El oferente acepta con la oferta la regla anteriormente mencionada, sin que le sea posible revocar la misma.
34. Precios riesgosos para INDUMIL	34.1- La Empresa podrá abstenerse de aceptar cualquier oferta presentada si durante la evaluación considera que los precios ofrecidos son artificialmente bajos y en tal sentido pueden poner en riesgo la futura ejecución del contrato. 34.2- En caso de duda respecto de la sostenibilidad de los precios ofertados, INDUMIL le pedirá al oferente que explique cuál es la estructura de costos en que se soportó su ofrecimiento. 34.3- Si la Empresa considera que el precio ofertado puede poner en riesgo la futura ejecución del contrato podrá aceptar la oferta del segundo mejor oferente calificado de conformidad con los criterios de evaluación y reglas de ponderación de ofertas a que se refieren las Cláusulas 31 y 32 de las **IAP**.
35. Informe de evaluación	35.1- Como resultado de la evaluación de las ofertas se elaborará un informe en que se señalará cuál de ellas presentó, según los criterios de evaluación y reglas de ponderación de las ofertas a que se refieren las Cláusulas 31 y 32 de las **IAP**, el mejor ofrecimiento, o si ninguna de ellas se ajusta a las exigencias de la presente invitación a ofertar. 35.2- Este informe será publicado en la página web de INDUMIL: www.indumil.gov.co. Los oferentes podrán presentar observaciones en relación con el mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación. Si no se presentan observaciones por

	parte del oferente, INDUMIL dará por aceptado el resultado de la evaluación. Se dará traslado de las observaciones y sus respuestas presentadas por una única vez, hasta por dos (2) días hábiles adicionales, siempre y cuando el informe de evaluación se modifique con ocasión de las observaciones y/o aclaraciones. Los oferentes y demás interesados que presenten observaciones con ocasión al presente proceso de selección, deberán estar atentos a todas las publicaciones que se realicen en la página WEB de INDUMIL que incluirá todas las respuestas a las observaciones y/o requerimientos formulados, siendo este el medio oficial de comunicación entre INDUMIL y los Oferentes.
36. Aceptación o rechazo de Ofertas	36.1- Transcurrido el término previsto en las **DDI**, contado desde el fin del traslado del informe de evaluación o del traslado de las respuestas a las observaciones del mismo, INDUMIL publicará en su página web la decisión de aceptar la oferta mejor evaluada, o la de no aceptar ninguna de ellas. Para tal fin, los oferentes serán responsables de la consulta de la información publicada con ocasión al presente proceso de selección, en la página web de INDUMIL. 36.2- La adopción de la decisión antedicha, podrá tener lugar en audiencia pública en los términos previstos en el Manual de Contratación de INDUMIL. La respectiva convocatoria, enviada oportunamente a los oferentes, señalara el lugar y hora de la misma.
	H. Riesgos
37. Previsión contractual	37.1- Son riesgos previsibles aquellos tipificados, estimados y -asignados en los **DDI**. 37.2- Cuando el contrato se vea afectado por el acaecimiento de riesgos imprevistos o imprevisibles se dará aplicación al artículo 868 del Código de Comercio. 37.3- El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores se han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la oferta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido.
	I. Del contrato
38. Carta de Aceptación de Oferta	Para la aceptación de una oferta, una vez surtido el proceso de selección, INDUMIL enviará una carta de aceptación al oferente seleccionado indicándole que su oferta ha sido aceptada. La forma en que se remitirá la carta se señalará en los **DDI**.
39. Suscripción del Contrato	39.1- El contrato se suscribirá dentro del plazo previsto para tal fin en los **DDI**, término que se contará a partir de la fecha en que INDUMIL lo ponga a disposición del oferente seleccionado. Si éste no lo suscribe, sin justa causa, el contrato se podrá celebrar con el segundo mejor calificado que cumpla las exigencias de la invitación a presentar ofertas, y así sucesivamente. 39.2- En cualquier caso, al oferente que sin mediar justa causa, no suscriba el contrato se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
40. Garantía de Cumplimiento del Contrato	40.1- Dentro del término señalado en los **DDI** posteriores a la suscripción del contrato, el Oferente seleccionado deberá presentar la Garantía de Cumplimiento. 40.2- La Garantía de Cumplimiento del Contrato: (a) Podrá constituirse, a elección del oferente seleccionado, en alguna de las formas indicadas por los **DDI**. (b) Se constituirá por la vigencia indicada en los **DDI**.

	(c) Cubrirá los amparos y montos señalados en la DDI. 40.3- Cuando el contrato vaya a ser ejecutado por una unión temporal o un consorcio, la garantía de cumplimiento deberá ser constituida por todos sus miembros.
41. Perfeccionamiento y ejecución del Contrato	El contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el inicio de la ejecución

Sección II. Datos de la Invitación (DDI)

Los datos específicos que se presentan a continuación sobre el proceso de invitación a presentar ofertas para la adquisición de bienes de naturaleza compleja, complementarán, suplementarán o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los Oferentes (IAP). **En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAP.**

<table>
<tr><td>CLÁUSULA EN LAS IAP</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>A. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN</td></tr>
<tr><td>IAP 1.2</td><td>El procedimiento a que se invita es: Abierto</td></tr>
<tr><td>IAP 5.1</td><td><u>PRESUPUESTO PARA COMPRA:</u>

La Entidad ha estimado el presupuesto oficial por la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 414.400.000) ESTE SERVICIO ESTÁ EXCLUIDO DE IVA, así:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>U.M</th><th>CAN</th><th>Vr. UNITARIO</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1000758</td><td>SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DRUMMOND</td><td>Mes</td><td>7</td><td>$ 59.200.000</td><td>$ 414.400.000</td></tr>
<tr><td colspan="6">VALOR TOTAL</td><td>$ 414.400.000</td></tr>
</table>

El proponente deberá diligenciar el "FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA", el cual no podrá ser modificado, alterado o suprimido, "so pena de rechazo" y estar acorde con las condiciones del proceso.

Nota 1: El valor de la oferta no podrá superar el valor por ítem ni total del presupuesto oficial (no aplica IVA), destinado para el presente proceso "so pena de rechazo".

Nota 2: Los precios contemplados en el contrato se entienden fijos y firmes, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precio, invocados con base en estas circunstancias.

Nota 3: Los Valores Unitarios y Totales ofertados deben presentarse sin decimales y en valores absolutos (redondear y ajustado al peso).

CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La Industria Militar efectuará correcciones aritméticas originadas por los siguientes motivos:

a) Se presentan errores de cálculo en las operaciones aritméticas.
b) Se relaciona la moneda con fracciones decimales. En caso de que la fracción decimal sea igual o superior a cero puntos cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal sea inferior a cero puntos cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero inferior.
c) La corrección aritmética se realizará a partir de las unidades requeridas por el valor unitario expresado en el formulario económico.
d) La Industria Militar a partir del valor total corregido, valorará las propuestas económicas presentadas en el proceso.</td></tr>
</table>

CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

El Objeto del proceso de contratación se relaciona codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 1 Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
78000000	78110000	78111800	78111808
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Alquiler de vehículos

Clasificador de bienes y servicios

https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

INDICACIÓN FICHA TÉCNICA

Las características técnicas de los elementos a contratar son:

ÍTEM	CÓDIGO	ELEMENTO	DOCUMENTO TÉCNICO
1	1000758	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DRUMMOND	Anexo Técnico documento synergy No. 03.077.069

Nota 1: Si el oferente no objeta las normas técnicas, fichas técnicas y/o especificaciones técnicas antes de la presentación de su oferta, asume que las conoce y en consecuencia no podrá alegar posteriormente inconsistencias en las mismas.

Nota 2: El Oferente debe garantizar que su oferta técnica sea de acuerdo con lo solicitado en las especificaciones técnicas y con base en las demás condiciones del presente proceso, de lo contrario la oferta será rechazada.

FORMA DE ADJUDICACIÓN

TOTAL	PARCIAL	
	LOTES	ÍTEMS
X		

Por el valor del presupuesto oficial ____X____

o por valor de la oferta económica del oferente _____

Nota: El valor de su ofrecimiento, no podrá superar el valor total, ni el presupuesto oficial destinado para el presente proceso; "so pena de rechazo".

Año De Fabricación: No procede año de fabricación dado que es un servicio.

Respaldo Presupuestal:

Con cargo al rubro Proyecto 13632 "**SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA EL PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y PROFESIONAL ASIGNADO A LAS LABORES DE PRODUCCIÓN DE AGENTES DE VOLADURA EN PLANTA LA LOMA - DRUMMOND LTD..**", mediante CDP como a continuación se indica:

CDP Expedido para el proceso

No. De CDP	FECHA CDP	Rubro	Concepto del gasto	Vigencia CDP	Valor Total
2000011016	2026	B-05-01-01-003-008-09	OTROS ARTICULOS MANOFACTURADOS N.C.P	2026	$ 59.200.000
2200001669				2027	$ 355.200.000
TOTAL					**$ 414.400.000**

B. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

IAP 6.1

La invitación se formula para la contratación de: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA EL PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y PROFESIONAL ASIGNADO A LAS LABORES DE PRODUCCIÓN DE AGENTES DE VOLADURA EN PLANTA LA LOMA – DRUMMOND LTD.

IAP 6.2

LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN:

La prestación del servicio de transporte se realizará dentro y alrededores del corregimiento de la loma, departamento del cesar, y entre Valledupar y el corregimiento de la Loma –municipio de El Paso, Cesar.

IAP 6.3

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución total del contrato marco será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **Plazo de ejecución de cantidades determinadas (mínimas):**

El plazo de ejecución de las cantidades mínimas determinadas será de siete (7) meses o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

- **Plazo de ejecución de cantidades determinables:**

El plazo de ejecución de las cantidades determinables, quedará determinado en cada orden de compra conforme lo requerido por la Industria Militar

Nota 1: Para proceder con la suscripción del acta de inicio, se requiere del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Nota 2: Cualquier notificación o requerimiento al Contratista se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y al relacionado en la carta de presentación de la oferta, como notificación judicial.

Nota 3: Los servicios de transporte automotor terrestre especial serán realizados de acuerdo con solicitud de la Industria Militar, como se indica en el Anexo de Especificaciones Técnicas No. 03.077.069.

Nota 4: El Contratista deberá prestar el servicio y presentar los documentos entregables dentro del plazo establecido para ello.

Nota 5: El contratista se compromete a mantener todas las condiciones, técnicas ofrecidas en la propuesta durante la ejecución del contrato.

	Nota 6: Por ser el objeto del contrato de carácter prioritario para la Industria Militar, el Contratista deberá implementar las estrategias necesarias para que el servicio sea ejecutado en el tiempo requerido y en las cantidades señaladas. **Nota 7:** En caso que el Contratista preste servicios adicionales a los contratados sin que medie orden de compra o contrato adicional debidamente firmado por el Ordenador del Gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de recibir ni pagar tales servicios. **Nota 8:** Por ser servicios de carácter prioritario para la Industria Militar, se debe cumplir con los plazos pactados dentro del contrato puesto que de no recibirse el servicio en dicho plazo no cumplen con la finalidad para la que han sido contratados. Por lo tanto, no se otorgarán prórrogas ni plazos adicionales a los programados; a no ser que sea un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual deberá ser demostrado por el Contratista aportando los soportes que demuestren el evento y será analizado por INDUMIL.
IAP 6.4	**VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** La vigencia del contrato empieza a contarse desde la fecha en que quede perfeccionado y cubre el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y se haya efectuado el cierre administrativo o liquidación final cuando proceda. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato, con el fin de determinar que las partes se encuentran a paz y salvo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas..Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a un acuerdo acerca de la misma dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo de ejecución, la INDUSTRIA MILITAR procederá conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 12.2 del Manual de Contratación de la Industria Militar. El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente el amparo de cumplimiento de la Garantía del presente Contrato, durante el término de la liquidación.
IAP 7.1	**FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará de manera mensual, previa recepción a satisfacción del servicio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica en el correo facturación.indumil@indumil.gov.co, el cumplimiento de este plazo estará sujeto a la validación previa de los siguientes requisitos: a) Ingreso o recepción de la respectiva mercancía y/o servicio en el Sistema ERP SAP. b) Informe de supervisor, donde indique el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, denotando los valores unitarios, totales, el estado de liquidación de los saldos del contrato y la autorización del pago de la factura. c) Factura comercial electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales que se describen a continuación: **Parágrafo 1:** La aceptación de facturas ante la DIAN está condicionada a la inclusión obligatoria de la unidad de negocio, número de proyecto, contrato u orden de compra, periodo facturado y referencia de pedido o entrega. El documento (factura) que no cumpla con estas especificaciones será devuelto al proveedor sin gestión de pago, siendo responsabilidad de este último su correcta reemisión para iniciar el ciclo de aceptación y pago. **Parágrafo 2:** El revisor fiscal y/o contador del Contratista deberá certificar para cada pago, la certificación del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y debe anexar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), en cumplimiento de las obligaciones parafiscales con el Sistema de Seguridad Social Integral y las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. Esto se realiza en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 (artículo 50), la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Dicha certificación debe asegurar que la información en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema, especialmente la relacionada con los afiliados y sus ingresos base de cotización, es correcta y que no existen deudas por concepto de aportes al sistema. La Dirección de Contabilidad podrá solicitar, cuando lo considere necesario, copias de las planillas o recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARP y parafiscales, conforme a las exigencias legales.

Parágrafo 3: Los pagos del presente contrato se realizarán en la cuenta de (ahorros o corriente) de la certificación bancaria que se anexe con la oferta, la cual debe de quedar estipulada claramente dentro del contrato que surja de dicho estudio previo.

Si durante la ejecución del contrato el proveedor requiere modificar la cuenta bancaria para pagos, deberá remitir una solicitud formal a la Industria Militar. Dicha comunicación debe incluir la justificación del cambio, adjuntar la certificación bancaria actualizada (no mayor a 30 días) y estar suscrita por el representante legal de la compañía.

NOTA A: AJUSTE DE PRECIO:

La revisión para el reajuste de precios del presente acuerdo marco se hará para los siguientes elementos:

CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1000758	Servicio de Transporte de Personal Drummond

El precio de las cantidades determinables, excepto las cantidades determinadas o mínimas, será reajustado mediante la siguiente fórmula de ajuste de precio:

Pt = Pt-1 *(1+ IPC)

Pt Se refiere al nuevo precio resultante del ajuste.

Pt-1 Se refiere al precio con el que las partes llegaron a un acuerdo en el periodo anterior al ajuste de precio. En el caso en que se realice por primera vez un ajuste, el precio del contrato Pt-1 será el primer precio pactado en el momento de la suscripción contrato marco. Para los demás ajustes, el precio del contrato Pt-1 será el precio ajustado inmediatamente anterior.

IPC Anual división de transporte: Se refiere al IPC Anual de la división de transporte, del año anterior a la fecha en que se realiza el ajuste, el cual es publicado y certificado por el DANE, por medio de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-historico Señalando que las cantidades contratadas en el contrato marco como determinables mantendrán el valor establecido inicialmente durante la ejecución de las cantidades determinadas, se informa que el reajuste de precios aplicara para la primera orden de compra en adelante.

Se incluye esta variable considerando los costos fijos y peajes, (Cambio de turno Valledupar –La Loma-Valledupar), combustibles para las rutas, insumos requeridos para la habilitación ingreso a mina, las partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación, considerando el mantenimiento de los vehículos.

La fecha de referencia para establecer el valor de las órdenes de compra que se suscriban en desarrollo del contrato marco será la fecha en que se realice la primera solicitud de compra de cada periodo. Del ajuste realizado en ese momento del tiempo, se obtendrá el valor que aplicará para todas las órdenes de compra del año en que se realiza la aplicación de la fórmula de ajuste de precios.

Nota: La fórmula de reajuste será aplicada por la Dirección de Contratos de la Industria Militar de manera anual, al principio de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato o del contratista. Sin embargo, de manera excepcional para este acuerdo marco, el precio inicialmente

	pactado se mantendrá inalterable durante toda la vigencia fiscal 2027. En consecuencia, la primera aplicación efectiva del reajuste se realizará en la vigencia del 2028.
	C. Contenido de la Invitación
IAP 8.6	Para efecto de aclaraciones de las Bases de la Invitación, la página WEB de INDUMIL es: https://www.indumil.gov.co/ Solamente tendrán validez las solicitudes de aclaración allegadas por la página WEB de INDUMIL, link: https://www.indumil.gov.co/web/docs/CSIndumilContratacionListado.aspx **CONTRATACIÓN OBSERVACIONES AL PROCESOS.** En consecuencia, la Industria Militar y para efectos del proceso de selección **NO** serán válidas o tendrán en cuenta aclaraciones, u observaciones que se presenten extemporáneas o por medios distintos (correo electrónico, verbales o por escrito). Solo se aceptarán observaciones al presente documento si da a lugar, según cronograma IAP 23.1.
	D. Documentos de la Oferta
IAP 9.1(g)	Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos con su oferta, adicionales a los señalados en las IAP 9.1: **NO APLICA.**
IAP 13.1	En esta invitación **NO** se admiten ofertas alternativas.
IAP 14.1	**El Oferente presentará su oferta en:** PESOS COLOMBIANOS
IAP 14.2	**Para efectos de evaluación la tasa de conversión será:** N/A
IAP 15.1	**DOCUMENTOS A SER ENTREGADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL** Durante la ejecución del contrato, y una vez cumplido cada servicio, el contratista deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato, los siguientes documentos: • Factura Electrónica de Venta, original y copia donde se establezcan los servicios prestados. • Fotocopia de Tarjetas de propiedad, SOAT y revisión técnico mecánica donde se puedan verificar los modelos de los vehículos cumpliendo con los requerimientos de la Industria Militar. **REQUERIMIENTOS AMBIENTALES** **CONTRACTUALES** El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal ambiental vigente en el territorio nacional para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros, atendiendo de manera imperativa y en estricto orden de prioridad las siguientes obligaciones: 1. **Acreditar** el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al parque automotor asignado a la operación, presentando los certificados vigentes de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (Gases) de la totalidad de los vehículos (propios o tercerizados) expedidos por un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) legalmente autorizado. 2. **Presentar**, previo al inicio de la ejecución contractual, el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la flota vehicular, garantizando el control de emisiones de gases de efecto invernadero, el control de opacidad (para motores diésel), la prevención de fugas de fluidos (aceites, refrigerantes, líquidos de frenos) y el control de ruido ambiental, en estricto cumplimiento de los límites máximos permisibles fijados por la normatividad ambiental vigente. 3. **Presentar**, previo al inicio de la ejecución del contrato, la **Matriz de Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales y Evaluación de Riesgos Ambientales** especifica

para la operación del servicio de transporte de pasajeros, detallando las medidas de mitigación y el Plan de Contingencia frente a eventuales derrames de fluidos, incendios vehiculares o emergencias en vía/plantas de INDUMIL.

4. **Portar** en cada vehículo asignado a la operación y **mantener** operativo un Kit Comercial Antiderrames (material absorbente, desengrasante biodegradable, bolsas de almacenamiento para residuos peligrosos, pala y EPP) para la contención inmediata de fugas o derrames accidentales de lubricantes o combustibles.
5. **Acatar** de manera estricta el *Instructivo para el control en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de contratistas, visitantes y proveedores* de la Industria Militar de Colombia (Código: **IM OC GSI IN 010**), así como las políticas de "Motor Apagado" (*Idling Stop*) y buenas prácticas de conducción ecológica dentro de las sedes de INDUMIL.
6. **Demostrar** la gestión integral de los residuos peligrosos (RESPEL) generados en las actividades de mantenimiento de la flota (aceites usados, filtros, baterías, llantas usadas y trapos impregnados), mediante la presentación de los certificados de almacenamiento, transporte y disposición final limpia expedidos por gestores ambientales autorizados por la Autoridad Ambiental competente (Decreto 4741 de 2005 / Decreto 1076 de 2015).
7. **Garantizar** que todos los insumos químicos o productos de limpieza/desinfección utilizados en los vehículos (lavado de carrocería, desinfección interna de cabina) cuenten con Fichas de Datos de Seguridad (FDS) en idioma español bajo el Sistema Globalmente Armonizado (Decreto 1496 de 2018 / Res. 0773 de 2021) y prioricen el uso de productos biodegradables.
8. **Reducir** al mínimo el empleo de plásticos de un solo uso durante la prestación del servicio (suministro de refrigerios, bolsas de aseo a bordo, empaques), priorizando alternativas reutilizables o biodegradables e implementando una correcta separación en la fuente de los residuos sólidos generados por los pasajeros, en cumplimiento de la Ley 2232 de 2022, la Resolución 0668 de 2016 y la Resolución 0803 de 2024.

NOTA ACLARATORIA: Las anteriores obligaciones contractuales son de **OBLIGATORIO** cumplimiento. Todos los costos, insumos, certificaciones de CDA, kits antiderrames, mantenimiento de vehículos e implementaciones en los que incurra el Contratista para dar cumplimiento a estos requerimientos hacen parte de su estructura de costes y administración, sin que esto genere erogaciones adicionales para la Industria Militar de Colombia.

REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONTRACTUALES

El Contratista y/o Transportador deberá cumplir con la normatividad legal en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Seguridad Vial y del Sector Transporte vigente en el territorio nacional para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, atendiendo de manera imperativa y en estricto orden de prioridad las siguientes obligaciones:

1. Presentar las planillas de pago vigentes que certifiquen la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL en la clase de riesgo legal aplicable a la actividad de transporte de pasajeros y Pensión) de la totalidad de los conductores y personal asignado, como requisito previo e indispensable para autorizar la prestación del servicio.
2. Garantizar las condiciones de salud y aptitud laboral de los conductores, presentando los certificados de exámenes médicos ocupacionales de ingreso o periódicos vigentes con sus respectivos conceptos de aptitud (Res. 2346/2007 y Dec. 1072/2015), y dar estricto cumplimiento a la jornada máxima legal de trabajo, turnos de conducción y descansos obligatorios.
3. Demostrar la habilitación y estricto cumplimiento del Estatuto Nacional de Transporte (Ley 336 de 1996 - Art. 2, 12 y demás concordantes), del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y de las normas reglamentarias aplicables a la modalidad de transporte especial de pasajeros.
4. Demostrar la implementación y vigencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del Decreto 1072 de

	2015, la Resolución 0312 de 2019 (Estándares Mínimos) y demás normas que las modifiquen o sustituyan. 5. Acreditar la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) diseñado, implementado o validado conforme a la Ley 2050 de 2020, el Decreto 1252 de 2021 y la Resolución 40595 de 2022 (Metodología para el diseño e implementación del PESV). 6. Suministrar la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC) específica para las operaciones de transporte terrestre de pasajeros, e implementar de forma continua los controles operacionales definidos para mitigar los riesgos viales, mecánicos, ergonómicos y biológicos identificados. 7. Garantizar que los conductores y personal asignado cuenten con capacitación acreditada en conducción defensiva, primeros auxilios, normatividad de tránsito, ergonomía para el manejo manual de cargas/equipaje (según Res. 2400/1979 - Art. 388-395, 398 y 447) y actuación ante emergencias e incidentes viales. 8. Acreditar semestralmente ante el Supervisor del Contrato, mediante actas e itinerarios firmados por el Representante Legal, la divulgación, capacitación y entrenamiento del personal sobre el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias y Contingencias aplicable a la ruta y a la operación. 9. Acatar de manera estricta el Instructivo para el control en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de contratistas, visitantes y proveedores (Código: IM OC GSI IN 010) y el Protocolo de Bioseguridad e Higiene (Código: IM OC GSI IF 080), así como la normativa interna de SST aplicable en cada una de las fábricas, sedes y unidades de negocio de INDUMIL o de los destinatarios finales del servicio. 10. Suministrar y exigir el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP) e indumentaria de trabajo adecuados para el nivel de riesgo de la operación y de las fábricas a ingresar, asumiendo la totalidad de los costos asociados sin trasladarlos al personal ni a INDUMIL. 11. Autorizar expresamente a INDUMIL para realizar, en cualquier momento y sin previo aviso, auditorías técnicas a los vehículos e instalaciones, así como inspecciones de preuso en campo para verificar el cumplimiento contractual en SST y Seguridad Vial. 12. Autorizar expresamente a INDUMIL para la realización de pruebas aleatorias o sistemáticas de alcoholimetría y sustancias psicoactivas a los conductores de la empresa contratista antes o durante la prestación del servicio dentro o fuera de las sedes de INDUMIL. **NOTA ACLARATORIA:** Las anteriores obligaciones contractuales son de OBLIGATORIO cumplimiento. Todos los costos, insumos, dotaciones, EPP, pruebas de laboratorio, capacitaciones, mantenimiento de vehículos e implementaciones en los que incurra el Contratista para dar cumplimiento a estos requerimientos hacen parte de su estructura de costes y administración, sin que esto genere erogaciones adicionales para la Industria Militar de Colombia.
IAP 16.1	**Se determina un monto para la garantía de seriedad del ofrecimiento:** El oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de la Industria Militar por el **10%** del valor del presupuesto oficial con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas. a) Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá presentar (i) una póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de la Industria Militar por el **8%** del presupuesto oficial con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas.

	siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o Unión Temporal. El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada so pena de rechazo de la oferta. b) Para Mipyme, el oferente deberá presentar (i) una póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de la Industria Militar por el **8%** del presupuesto oficial con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o Unión Temporal. El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta. c) Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá presentar una (1) póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de la Industria Militar por el **8%** del presupuesto oficial, con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. El proponente deberá adjuntar el recibo o pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta.
IAP 16.1 (d)	Conforme IAP 16.1
	E. Requisitos para participar

IAP 17.1	**JURÍDICOS:** **OFERENTES NACIONALES** Los requisitos jurídicos serán los siguientes: 1. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** a favor de la Industria Militar por el **10%** del presupuesto oficial con una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas. El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta. a. Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá presentar (i) una póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del presupuesto oficial con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal. El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada so pena de rechazo de la oferta. b. Para Mipyme, el oferente deberá presentar (i) una póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del presupuesto oficial con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal. El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta. c. Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de la Industria Militar por el **8%** del presupuesto oficial, con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a

partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta.

2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Persona Jurídica: mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o entidad correspondiente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona natural: Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación del original del Certificado de Matrícula de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, o fotocopia de la cédula de ciudadanía si el oferente no tiene Certificado de Matrícula Mercantil.

Consorcios o Uniones Temporales: su existencia deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al Contratista por el contrato ofrecido.

En este caso se deberá acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal expedido por la Cámara de Comercio y/o entidad correspondiente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Entidades estatales: Deben acreditar su existencia mediante acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o Certificado de Existencia y Representación Legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Cabildos indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993: mediante la presentación del certificado expedido por el Ministerio del Interior, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberá contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los Consorcios y Uniones Temporales.

DURACIÓN.

Persona Jurídica: El oferente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Consorcios o Uniones Temporales: Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más. En este caso se deberá acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993: El oferente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

CAPACIDAD DEL PROPONENTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO OFRECIDO.

Persona Jurídica: Cuando se trate de persona jurídica, deberá acreditar que el Representante Legal, está facultado y tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por la Industria Militar, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo. Cuando el representante legal de la persona jurídica, tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Persona natural con matrícula mercantil: Cuando se trate de persona natural con matrícula mercantil, se entenderá acreditada la capacidad del oferente con la presentación del Certificado de Matrícula Mercantil, el cual deberá ser expedido con fecha igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Consorcios o Uniones Temporales: En el acuerdo de constitución del Consorcio o Unión Temporal se deberá designar un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Entidades estatales: Se debe acreditar que el representante legal o su delegado tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por la Industria Militar, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo.

Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993: Se debe acreditar que el representante legal o su delegado tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por la Industria Militar, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo.

OBJETO.

Persona Jurídica: El oferente deberá acreditar que las actividades económicas y el objeto social de la sociedad se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Consorcios o Uniones Temporales: El oferente deberá acreditar que su objeto y actividad social se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato, de manera que le permita al Consorcio o Unión Temporal la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del

contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, duración y objeto de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, duración, objeto y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditarse para cada uno de éstos, de conformidad con las condiciones señaladas en los numerales anteriores.

La Industria Militar solicita no utilizar el nombre de INDUMIL o INDUSTRIA MILITAR o, expresiones similares en la denominación de los Consorcios o Uniones Temporales.

Entidades estatales: El oferente deberá acreditar que el objeto social principal de la entidad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993: El oferente deberá acreditar que las actividades y el objeto social principal del cabildo, asociación, Consejo y demás formas de expresiones organizativas se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato, de manera que le permita la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso de contratación y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente en la República de Colombia, y debe estar expresamente facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen.

El poder también puede constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Las facultades del apoderado de (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar deben constatarse en el respectivo certificado. En caso de que

estas facultades no consten en el Certificado de Cámara de Comercio deberá aportar el poder donde se otorguen éstas.

3. Diligenciar formulario denominado **"Anexo 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante legal de la Unión Temporal o del Consorcio o el apoderado según aplique.

4. **Diligenciar** formulario denominado **"Anexo 2. CERTIFICADO PAGO APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

   El Oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales. Para el efecto, deberá suscribir y aportar con su oferta, el formato persona jurídica o formato de persona natural, según sea el caso, en las condiciones descritas en los mismos.

   Si la empresa cuenta con revisor fiscal conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal, éste será quien firme la certificación, y deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

   El Proponente persona natural además de aportar el formato de certificado de pago de aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá allegar los certificados de afiliación respectivos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

   La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

   Nota: Para los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales) cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

5. Diligenciar formulario denominado "**Anexo 3. COMPROMISOS DEL OFERENTE** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, apoderado o el representante legal de la Unión Temporal o del Consorcio (en caso de oferentes plurales, deben aportar cada uno de los representantes legales de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal) sin modificar el contenido de los mismos, sin enmendaduras ni condicionamientos de ninguna índole, en donde se encuentran señalados especialmente los siguientes:

   a. Declaración SOBRE MULTAS Y SANCIONES"
   b. "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".
   c. CUMPLIMIENTO NORMAS AMBIENTALES.
   d. ACUERDO DE SEGURIDAD ENTRE EL PROVEEDOR E INDUMIL
   e. MANIFESTACIÓN SUSCRITA ASOCIADO DE NEGOCIO PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD DE LA CADENA DE SUMINISTRO".
   f. COMPROMISO DEBIDA DILIGENCIA DEL OFERENTE

6. **FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD**. El oferente deberá allegar con su propuesta fotocopia del documento de identidad de su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen el Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse como proponente plural.

7. **CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES**. El oferente podrá allegar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la

persona jurídica que suscribe la carta de presentación de la oferta. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Para las ofertas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, podrá allegar el certificado del representante legal que suscribe la oferta. Así mismo, podrá allegar el certificado de quienes suscriben el documento de constitución del oferente plural. En caso de presentarse la oferta a través de poder, podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Para cualquiera de los casos, el certificado debe ser expedido por la Policía Nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación. Así mismo, la Industria Militar verificará que el Oferente no registre antecedentes judiciales.

8. **CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES.**

El Oferente podrá allegar con su propuesta el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación, así:

Persona natural: certificado de la persona natural. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Persona jurídica: certificado de la persona jurídica y de su representante legal que suscribe la carta de presentación de la oferta. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Consorcio o Unión Temporal: Certificado del representante legal del Consorcio o Unión Temporal que suscribe la oferta. Así mismo, podrá allegar el certificado de las personas jurídicas y los representantes legales que suscriben el documento de constitución del oferente plural. En caso de presentarse la oferta a través de poder, podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

La Industria Militar verificará que el oferente no registre antecedentes fiscales.

9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El Oferente podrá allegar con su propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República de Colombia, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación, así:

Persona natural: certificado de la persona natural. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Persona jurídica: Certificado de la persona jurídica y de su representante legal que suscribe la carta de presentación de la oferta. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Consorcio o Unión Temporal: Certificado del representante legal del Consorcio o Unión Temporal que suscribe la oferta. Así mismo, podrá allegar el certificado de las personas jurídicas y los representantes legales que suscriben el documento de constitución del oferente plural. En caso de presentarse la oferta a través de poder, podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

La Industria Militar verificará que el Oferente no registre antecedentes disciplinarios.

10. **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.** El Oferente podrá allegar con su propuesta la consulta de antecedentes de medidas correctivas (RNMC, Ley 1801 de 2016, artículo 183, numeral 4) (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación, así:

Persona natural: consulta de la persona natural. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Persona jurídica: consulta de la persona jurídica y de su representante legal que suscribe la carta de presentación de la oferta. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Consorcio o Unión Temporal: Consulta del representante legal del Consorcio o Unión Temporal que suscribe la oferta. Así mismo, podrá allegar la consulta de las personas jurídicas y los representantes legales que suscriben el documento de constitución del oferente plural. En caso de presentarse la oferta a través de poder, podrá allegar la consulta del poderdante y su apoderado.

La Industria Militar verificará que el oferente no registre antecedentes por imposición de medidas correctivas.

11. **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (Redam).** El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, con una fecha de expedición no superior a 90 días calendario antes de la fecha señalada del cierre del proceso de contratación, así:

    Persona natural: Certificado de la persona natural. En caso de presentarse la oferta a través de poder deberá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

    Persona jurídica: Certificado del representante legal que suscribe la carta de presentación de la oferta. En caso de presentarse la oferta a través de poder deberá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

    Consorcio o Unión Temporal: Certificado del representante legal del Consorcio o Unión Temporal que suscribe la oferta. Así mismo, deberá allegar el certificado de los representantes legales que suscriben el documento de constitución del oferente plural. En caso de presentarse la oferta a través de poder, deberá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

    (Esta consulta se debe realizar a través de la carpeta Ciudadanía Digital que podrá encontrar en la página web https://www.redam.gov.co/ o https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion).

12. **Anexo 4. CERTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES (REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS).** El proponente deberá presentar certificación de Beneficiarios Finales actualizada a la fecha de cierre del proceso, suscrita por su Representante Legal y revisor fiscal (cuando aplique), en la que identifique plenamente a sus beneficiarios finales, accionistas, socios o propietarios, indicando su porcentaje de participación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, el Concepto C-279 de 2025 de Colombia Compra Eficiente y los lineamientos internos de la Industria Militar – INDUMIL.

    La certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

    - Nombres y apellidos completos.
    - Tipo y número de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte).
    - Porcentaje de participación de los accionistas, socios o dueños de la empresa.

    Cuando los beneficiarios finales del Oferente sean personas jurídicas (matrices, holdings o accionistas corporativas), la certificación expedida deberá desglosar la totalidad de la cadena de propiedad de todas las personas jurídicas certificadas como beneficiarios finales, hasta determinar las personas naturales que controlan o se benefician finalmente de la organización.

Nota 1: Si el proponente es persona natural, presentará una declaración juramentada en la que manifieste actuar en nombre propio e indique si existen beneficiarios finales distintos de sí mismo, adjuntando sus datos completos de identificación.

Nota 2: En caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera individual la respectiva certificación o declaración, según corresponda.

Nota 3: Se entiende como Beneficiario Final toda persona natural que reúne cualquiera de las siguientes características:

1. Es propietaria(o), individual o conjuntamente, directa o indirectamente de una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital social, aporte o participación en la persona jurídica.
2. Es aquella persona que, pese a no ser propietario(a) de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica, ejerce control sobre ésta en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.
3. Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.

Nota 4: Para efectos del presente proceso de contratación, este requisito no se entiende cumplido con el Formulario 2687 de la DIAN, en razón a su carácter de reserva legal. La información solicitada corresponde a la estructura de la titularidad y control de la persona jurídica, requerida para que la Oficina del Oficial de Cumplimiento de la Industria Militar realice el proceso de debida diligencia institucional.

ACLARACIONES ADICIONALES.

Nota 1: En caso de que el oferente tenga registrados los documentos en el Directorio de Proveedores, deberá manifestarlo e INDUMIL tendrán en cuenta dichos documentos relacionados siempre que se encuentren debidamente actualizados y cumplan con todas las condiciones conforme al proceso.

FINANCIEROS:

Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso deberán cumplir los siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación requerida:

- Estado de la situación financiera y estado de resultados integral con corte a 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior, acompañado del dictamen del revisor fiscal, lo anterior para efectos de verificación de los documentos e indicadores financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, del revisor fiscal que dictaminan los estados financieros. (cuando hubiere lugar)
- Cuando la firma oferente no esté obligada legalmente a tener revisor fiscal, se requiere que el representante legal certifique mediante declaración juramentada la no obligatoriedad de éste requisito.
- Registro único tributario (RUT)
- Certificación bancaria donde indique tipo de cuenta, número de cuenta, NIT o cédula, razón social. Esta certificación debe tener una vigencia no mayor de 90 días de expedida por la entidad financiera (Banco). Lo anterior con el propósito de que se consignen en dicha cuenta los pagos que se deriven en la ejecución del contrato.

Nota 1: Cuando la Industria Militar en desarrollo de la verificación financiera requiera comprobar la información suministrada por el oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Industria Militar. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad

y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la Industria Militar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Nota 2: Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, los Estados Financieros deben ser presentados de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, reuniendo la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente y los indicadores financieros se calculan sobre la sumatoria de los valores de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal registrados en dichos estados financieros.

INDICADORES FINANCIEROS

Con la información suministrada se verificarán los siguientes indicadores con el fin de habilitar las ofertas.

CAPITAL DE TRABAJO (CT):

El capital de trabajo debe ser positivo y como mínimo equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial establecido para el proceso.

CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente > al 15% del valor total del presupuesto oficial.

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO:

El indicador de endeudamiento debe ser menor o igual al 75%

Endeudamiento Total = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL < = 75%.

CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Para los efectos aquí previstos se entiende por capacidad patrimonial o patrimonio neto la diferencia entre activos y pasivos. El proponente deberá acreditar una capacidad patrimonial mayor o igual al 20% del presupuesto oficial.

La capacidad patrimonial requerida se calculará en pesos colombianos teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CPR = ACTIVO TOTAL - PASIVO TOTAL >= 20% del presupuesto oficial.

TÉCNICOS:

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Con el fin de habilitar técnicamente a los oferentes para la participación en el proceso deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos soportados a través de la siguiente documentación requerida:

1. Documentos de propiedad de los vehículos (Permisos de circulación si aplica, Tarjeta de propiedad, seguro obligatorio para accidentes de tránsito (SOAT), inspección técnico mecánica anual), póliza de seguro todo riesgo, así como las de responsabilidad civil extracontractual y contractual señaladas en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015 y plan de mantenimiento, conforme lo señalado en el documento técnico No. 03.077.069.

2. El oferente deberá presentar una certificación firmada donde certifique que cada vehículo cumple con todos los requisitos técnicos estipulados en el documento técnico. 03.077.069 - 13632 IM FE DMI ANEXO TÉCNICO SERVICIO TRANSPORTE PERSONAL PLANTA LA LOMA.

3. El oferente deberá aportar copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Transporte le otorgó habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. INDUMIL verificará que la empresa se encuentre inscrita y activa en el Registro Nacional de Empresas de Transporte (RNET) del sistema RUNT y en el listado oficial de empresas de transporte especial activas publicado por el Ministerio de Transporte.

   Para el caso de los Oferentes que se presenten en Consorcio o Unión Temporal cada una de las empresas que lo conforman, deberán aportar esta Resolución de habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte, que lo autoriza para la prestación del servicio de transporte terrestre especial.

4. **EXPERIENCIA**

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la presentación del "**Anexo 6 Formato – Experiencia**" y los documentos válidos exigidos, bajo las siguientes condiciones:

Se requiere acreditar experiencia en la prestación de servicios de transporte empresarial, a través de máximo cinco (5) contrato(s) cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, el(los) cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

A. Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas el oferente deberá acreditar experiencia en contrato(s) cuya suma sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial, el(los) cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021.

   Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

B. Para Mipyme, el oferente deberá acreditar experiencia en contrato(s) cuya suma sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial, el(los) cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas al Decreto 1860 de 2021.

   Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

C. Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá acreditar experiencia en contrato(s) cuya suma sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial, el(los) cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026.

   Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 206 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Tratándose de proponentes plurales se podrá acreditar la experiencia requerida mediante cualquiera de los siguientes criterios:

I. Uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá acreditar la totalidad de la experiencia requerida.
II. La sumatoria de la experiencia aportada deberá ser del 100% de la requerida, sin importar el porcentaje de participación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El Proponente podrá aportar uno o alguno de los documentos que se establecen a continuación, para que la Industria Militar realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda:

1. Acta de liquidación.
2. Acta de entrega, terminación final o de recibo a satisfacción definitivo.
3. Certificación de experiencia y copia del contrato respectivo, debidamente suscrito por las partes. El certificado debe ser expedido con posterioridad a la terminación del contrato, acreditar el recibo a satisfacción del objeto contractual y allegarse suscrito por el representante legal, supervisor, interventor o funcionario competente.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido en los numerales anteriores.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Las certificaciones o documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante.
- NIT
- Contratista y NIT, si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor del contrato.
- Número del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Teléfono y dirección de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

Nota 1: En caso de que los contratos hayan sido con la Industria Militar podría acreditarse con la indicación de la orden de compra o contrato y/o la presentación de esta.

Nota 2: Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

	Nota 3: Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo proponente, sus representantes, los integrantes del proponente plural o el del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
IAP 17.2	Para la acreditación de otros requisitos habilitantes adicionales se deberá aportar: **N/A**
IAP 18.1	El plazo de validez de la oferta será de: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
	F. Condiciones especiales para la oferta
IAP 21	De acuerdo al Manual de Contratación de la Industria Militar IM OC OFL MN 001 se informa a los oferentes que podrán inscribirse y registrarse en el Directorio de Proveedores de la Industria Militar, a través de la página web: www.indumil.gov.co en la parte inferior segundo ícono REGISTRO DE PROVEEDORES, para la participación en los diferentes procesos de contratación. Para mayor información se puede comunicar con la Dirección de Compras a través del correo electrónico Indumil@indumil.gov.co
IAP 21.2.(c)	Los sobres interiores y el sobre exterior: **NO** deben llevar identificación especial alguna, diferente a las indicadas en los IAP
IAP 21.3	Los Oferentes **(NO)** tendrán la opción de presentar los documentos de la oferta electrónicamente.
IAP 22.1	El mecanismo de seguridad requerido para utilizar el correo electrónico para comunicaciones y notificaciones es: **N/A.** La forma de acceder a los mecanismos de seguridad es: **N/A**
	G. Procedimiento de selección

IAP 23.1

El plazo para entregar las ofertas es hasta:

CRONOGRAMA INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR		
IPO	INICIO	FIN
Bases definitivas (convocatoria mipymes)	13/11/2026	23/11/2026
Recepción de solicitud a cierre para mipymes	13/11/2026	13/11/2026
Concepto convocatorias y respuesta a solicitudes	13/11/2026	13/11/2026
Bases definitivas (cerrar a mipymes si aplica)	13/11/2026	18/11/2026
Realización de observaciones a bases definitivas	13/11/2026	18/11/2026
Formulario de preguntas y respuestas a las bases o publicación adenda	13/11/2026	20/11/2026
Publicación formulario de preguntas y respuestas a las bases y publicación de Adendas	13/11/2026	20/11/2026
Cierre o recepción de ofertas	**23/11/2026**	**23/11/2026**
Subsanación De Documentos	26/11/2026	27/11/2026
Traslado de evaluación	3/12/2026	4/12/2026
Publicación formulario de preguntas y respuestas al informe de evaluación	7/12/2026	7/12/2026
Notificación de oficio de aceptación	10/12/2026	10/12/2026
Contrato para firma	16/12/2026	16/12/2026
Perfeccionamiento y legalización	17/12/2026	23/12/2026
Acta de inicio (si aplica)	24/12/2026	24/12/2026

El plazo para entregar las ofertas es hasta:

Fecha: **23 de noviembre de 2026**

Hora: **10:00 A.M.**

Para propósitos de la presentación de las ofertas, se podrán presentar en las instalaciones de INDUMIL **Calle 44 No. 54 – 11 CAN Bogotá D.C. Piso 1 Recepción.**

Nota 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que el presente proceso de contratación se adelanta en instalaciones que cuentan con controles y protocolos de seguridad para el ingreso de visitantes, razón por la cual deberán prever y disponer del tiempo suficiente para surtir los procedimientos de identificación, registro autorización de ingreso y desplazamiento hasta el sitio dispuesto para la recepción de las ofertas. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del proponente adoptar las medidas necesarias para garantizar la radicación oportuna de su oferta dentro de la fecha y hora establecida en el proceso, en el lugar previsto en estas Bases Definitivas.

Nota 2: Con el propósito de salvaguardar la integridad institucional, se informa a los interesados que, en el marco del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública (SIGRIP) y la Ley 2195 de 2022, INDUMIL —a través de su Oficial de Cumplimiento— adelantará las consultas correspondientes y la debida diligencia mediante la verificación de antecedentes en sistemas de información y listas restrictivas o vinculantes nacionales e internacionales (tales como OFAC, ONU, Interpol, entre otras); por lo cual, se invita a cada proponente a evaluar de manera previa la pertinencia de su participación, toda vez que la existencia de reportes por lavado de activos, financiación del terrorismo (LA/FT/FP), investigaciones en curso o condenas por delitos conexos, y demás aspectos previstos en los reglamentos, derivará en el rechazo de la oferta al no ajustarse a los parámetros mínimos de seguridad exigidos en estas bases definitivas, según concepto o resultado informado por el Oficial de Cumplimiento.

La fuente de hora oficial es: La Hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con la Directiva No. 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación.

	Nota 3: La oferta se debe presentar de la siguiente forma: Original de la oferta, en sobres cerrados en forma inviolable y debidamente identificado como **"ORIGINAL"** foliadas en su totalidad. ✓ **Sobre 1,** Documentos del Contratista sujetos a reserva (Cédulas de ciudadanía, certificaciones bancarias, Certificación de Beneficiarios Finales-Registro Único de Beneficiarios y Formato Autorización Para Consulta y Reporte Ante Operadores De Información Ley 1266 de 2008 - LEY 1581 de 2012 - Decreto 1377 de 2013). ✓ **Sobre 2,** Documentos de Acceso Público (Aplica para el resto de documentos Jurídicos, Financieros, Técnicos y Oferta Económica). Adicional, cada sobre debe incluir la siguiente información • Llevar el nombre y la dirección del Proponente. • Estar dirigidos a **INDUMIL.** • Llevar la identificación específica del número de **proceso y número de proyecto.**
IAP 24.1	Para aclarar los documentos de la presente invitación: **NO se llevará una Audiencia de Aclaraciones.**
IAP 28.1	**La apertura del sobre con documentos habilitantes tendrá lugar el:** Fecha: **23 de noviembre de 2026** Hora: **10:00 A.M.**
IAP 29.2	El plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes será máximo de: **(2)** días hábiles a partir de la fecha de la solicitud realizada por la Industria Militar salvo que en dicha solicitud se otorgue un término diferente.
	H. Evaluación de las Ofertas
IAP 30.2	Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del documento base. **CRITERIO** / **RESULTADO** Capacidad Jurídica — Habilitado/ No habilitado Capacidad Técnica-Experiencia del Proponente — Habilitado/ No habilitado Capacidad Financiera — Habilitado/ No habilitado En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los criterios anteriormente mencionados, la oferta será calificada como **NO HABILITADA.**
IAP 30.3	**Los criterios y/o fórmulas de desempate son las siguientes:** **FACTORES DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, la Industria Militar utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el **«Anexo 9 Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Anexo 8 Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el **«Anexo 11 Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certifica bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Anexo 11 Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Anexo 12 Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el **«Anexo 13 Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Anexo 13 Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Anexo 8 Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) el certificado que emita la Agencia para la reincorporación y la normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Anexo 16 Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **«Anexo 17 Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)»**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Anexo 8 Formato -**

Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Anexo 16 Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de qué trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Anexo 16 Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Anexo 8 Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Anexo 17 Formato – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes

sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Anexo 17 Formato – Acreditación Mipyme»,** mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciar el **«Anexo 18 Formato – Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Anexo 17 Formato – Acreditación Mipyme»**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de

la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Industria Militar, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, así:

Primer Sorteo: En una tula se depositarán los números del uno (1) en adelante tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota, para definir el orden en que sacará la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número uno (1), será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo: Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad de oferentes empatados. El participante que saque la balota de mayor valor será el adjudicatario.

NOTA: INDUMIL enviará invitación a participar en el acto público de sorteo, a través del correo electrónico establecido como notificación judicial debidamente registrado en el certificado de Existencia y Representación Legal de la firma oferente.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo tanto, se requiere que el titular de la información, diligencie el **«Anexo 8 Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»**.

En armonía con lo anterior, en la página web de la entidad o SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

IPA 31.1 **Las ofertas serán ponderadas:** por puntos

IAP 31.2

REQUISITOS PONDERABLES

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

No.	FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJE
1	OFERTA ECONÓMICA			500
2	FACTOR TÉCNICO			397,5
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Porcentaje %	Puntaje (% * 1000)	100
3.1	Oferente Nacional	10%	100	
3.2	Oferente Extranjero con recurso humano nacional	5%	50	
3.3	Oferente Extranjero sin recurso humano nacional	0%	0	
4	Proponente Empresas o Emprendimiento de Mujer (0.25%)			2,5
TOTAL, PUNTAJE				1.000

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, técnico, protección a la industria nacional, y puntaje por Proponente Empresas o Emprendimiento de Mujer.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA 1: Al momento de realizar el consolidado del orden de elegibilidad, solo se otorgarán los puntajes descritos en las bases a los oferentes que tengan el cumplimento total de los requisitos, jurídicos, técnicos, financieros, organizacional y económicos.

NOTA 2: En el caso de presentarse una única oferta habilitada jurídica, financiera y técnicamente, la Industria Militar podrá aceptar la oferta si es favorable para la entidad y se reserva el derecho de aceptar la oferta económica si no se ajusta a los precios del mercado y al presupuesto asignado.

Nota 3: Los factores de evaluación que asignan puntaje no son subsanables.

i. PROPUESTA ECONÓMICA (500 puntos):

OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA:

Sólo se evaluará y calificará la oferta económica de los oferentes habilitados, los cuales deberán adjuntar el Formulario denominado "Oferta Económica", **documento que no es subsanable si no se presenta con la oferta**.

El oferente debe entregar el formulario "OFERTA ECONÓMICA", de la presente invitación, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, colocando el precio unitario al frente

de cada uno de los ítems y cantidades allí consignadas, calculando los valores parciales y el valor total de la oferta. Incluyendo el valor del I.V.A. correspondiente. **(NO PODRÁ SER ALTERADO EN SUS PARTES, so pena de ser rechazada la Oferta).**

Con el diligenciamiento del formulario "OFERTA ECONÓMICA", se da por hecho que el oferente ha realizado un estudio juicioso y diligente y que en consecuencia conoce y acepta en su totalidad el **Documento Técnico** indicado en el numeral 2.2 del documento Estudio previo definitivo, al igual que las bases de invitación a presentar ofertas y sus adendas si es del caso; por lo que no será motivo de posterior reclamación durante la ejecución del contrato su desconocimiento.

La **INDUSTRIA MILITAR**, Asignará **500 puntos** a la mejor propuesta total económica así:

La empresa que presente la mejor oferta económica obtendrá **500 Puntos** entendida como la de menor valor que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes exigidos. Y los demás oferentes obtendrán su respectivo puntaje por regla de tres a la inversa.

VALOR OFERTA POR EL TOTAL (500 PUNTOS)

PUNTAJE = MENOR OFERTA ECONÓMICA * 500 / VALOR OFERTA TOTAL

DONDE = MEJOR OFERTA: Es el menor precio de las ofertas habilitadas se le otorgaran **500 Puntos**.

Nota 1: *El valor de su ofrecimiento, no podrá superar el valor por ítem, ni el valor total del presupuesto oficial destinado para el presente proceso; "so pena de rechazo"*

Nota 2: Los precios contemplados en este proceso se entienden fijos y firmes, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluido los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precio, invocados con base en estas circunstancias.

ii. FACTOR TÉCNICO (397,5 puntos):

2.1. Modelo de los vehículos ofertados (250 puntos)

Se otorgarán hasta doscientos cincuenta (250) puntos al proponente que oferte al menos uno (1) de los dos (2) vehículos principales destinados a la prestación del servicio con un modelo superior al exigido en el anexo técnico (este factor no aplicará para el vehículo de respaldo), de conformidad con la siguiente tabla:

Modelo del vehículo	Puntaje
2027	250 puntos
2026	200 puntos
2025	150 puntos
2024	100 puntos
2023	50 puntos

Nota del puntaje ponderable de modelo: El proponente deberá acreditar el modelo de los dos (2) vehículos principales ofertados para la prestación del servicio, sin incluir el vehículo de respaldo, mediante la documentación correspondiente.

En caso de que el proponente no disponga de los vehículos al momento de presentar su oferta y proyecte adquirirlos para la ejecución del contrato, deberá presentar una certificación o carta de

compromiso suscrita por su representante legal, en la cual manifieste expresamente su compromiso de adquirir y poner a disposición los vehículos correspondientes a los modelos ofertados, garantizando su disponibilidad para el inicio de la prestación del servicio, de conformidad con los plazos establecidos en el proceso contractual.

En todo caso, los vehículos efectivamente puestos a disposición para la ejecución del contrato deberán corresponder, como mínimo, a los modelos con los cuales el proponente obtuvo el puntaje durante la evaluación de su oferta.

2.2. Tiempo de respuesta para la puesta en operación del vehículo de respaldo (147,5 puntos)

Se otorgará puntaje al proponente de acuerdo con el tiempo de respuesta ofertado para la puesta en operación del vehículo de respaldo, ante fallas mecánicas, novedades operativas o cualquier circunstancia que impida la continuidad del servicio con alguno de los dos (2) vehículos principales.

El puntaje se asignará conforme a la siguiente tabla:

Tiempo de respuesta ofertado	Puntaje
Hasta 20 minutos	147,5 puntos
Más de 20 y hasta 30 minutos	120 puntos
Más de 30 y hasta 40 minutos	90 puntos
Más de 40 y hasta 50 minutos	60 puntos
Más de 50 y hasta 60 minutos	30 puntos
Más de 60 minutos	0 puntos

Nota del puntaje ponderable por tiempo de respuesta: El proponente deberá presentar una certificación o carta de compromiso suscrita por su representante legal, en la cual indique expresamente el tiempo máximo de respuesta que se compromete a garantizar para la puesta en operación del vehículo de respaldo.

El tiempo de respuesta se contabilizará desde el momento en que INDUMIL notifique al contratista la necesidad de activar el vehículo de respaldo hasta su puesta en operación efectiva en el lugar requerido, cumpliendo con las condiciones técnicas, documentales y de seguridad establecidas en el anexo técnico.

En todo caso, el tiempo de respuesta ofertado y evaluado constituirá una obligación contractual para el proponente adjudicatario, cuyo cumplimiento será objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión del contrato.

NOTA 1: El oferente que oferte el factor técnico deberá acreditarlo por medio de documento firmado por el representante legal del proponente.

NOTA 2: Lo descrito como puntaje factor técnico es adicional al Objeto del contrato requerido mediante el documento o especificación técnica señalada. Los elementos o servicios plus a entregar son sin valor comercial para la Industria Militar y deberán ser valorizados por el oferente sin incluirlos en el valor de la oferta.

NOTA 3. Los elementos o servicios ofertados como puntajes factor técnico deben ser entregados dentro del plazo de ejecución establecido en el presente proceso.

iii. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 (MÁXIMO 100 PUNTOS).

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nación al o con trato nacional y por (iii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Industria Militar asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii), con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional NO deben presentar el **FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.** Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional, si estos documentos no fueron presentados con la oferta inicial.

La Industria Militar asignará cien (100) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacional o trato nacional.

NOTA: Para la acreditación del trato nacional se tendrá en cuenta la legislación colombiana vigente de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL.

La Industria Militar asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar aceptada su oferta.

La Industria Militar únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL** no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El **FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

iv. PROPONENTE EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER (2.5 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje adicional de dos punto cinco (2.5), equivalentes al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en las bases del proceso, siempre y cuando cumpla y acredite las condiciones establecidas en el artículo **2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres** del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo **2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres** del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

Nota. Para la obtención de este puntaje el proponente deberá allegar el(los) documento(s) que acredite cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Este documento deberá ser diferente a los formatos denominados "FORMATO – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR" y "FORMATO – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS), pues estos solo serán tenidos en cuenta para aplicar los criterios de desempate que se señalan en el presente proceso.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La Industria Militar rechazará las Ofertas, en los siguientes casos:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
3. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Industria Militar.

4. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en las bases de invitación.
5. No se aceptarán alternativas de Ofertas, ni de presupuestos, ni de programación.
6. Cuando el oferente no oferte la totalidad del ítem consignado en el Formulario económico de las bases de invitación. Así mismo, si el oferente no consigna el valor del precio unitario de un ítem se considerará como no ofrecido el ítem.
7. Cuando la oferta del Proponente supere el valor del presupuesto oficial.
8. Cuando el oferente al diligenciar el Formulario económico de las Bases de Invitación, adicione, modifique, suprima o en todo caso altere las actividades solicitadas, su descripción, sus unidades y cantidades. Se entiende como modificación de la actividad aquella redacción que altere el concepto.
9. No diligenciar el formulario denominado "OFERTA ECONÓMICA", en el evento en que no sea posible extraerlo de otra parte de la oferta. En el caso que la información presente ambigüedades, contradicciones o discrepancias que afecten la objetividad para la comparación de las ofertas, será rechazado.
10. Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos necesarios para efectuar las comparaciones y cotejos correspondientes y por tal razón resulta imposible proceder a la asignación de los puntajes establecidos en el pliego de condiciones.
11. Igualmente habrá lugar a descalificar la oferta cuando los ofrecimientos hechos, cotejados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos.
12. También se procederá al rechazo de la oferta en aquellos eventos expresamente consagrados en los términos de condiciones siempre que éste no contraríe la ley".
13. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en los requisitos habilitantes financieros.
14. Presentar más de una oferta económica o la presentación de más de un valor unitario total en la propuesta económica.
15. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente.
16. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
17. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Industria Militar, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
18. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
19. Cuando del Oficial de Cumplimiento se obtenga concepto donde el indicador de riesgo obtenido no se ajusta a los parámetros mínimos requeridos, o cuando realizada la debida diligencia ampliada mantenga similar riesgo o superior, en cumplimiento de los deberes de prevención, previstos en el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP para las entidades públicas, el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y las directrices de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la Entidad rechazará la propuesta si el proponente (persona natural o jurídica), su representante legal, los miembros de su junta directiva, sus socios, accionistas o beneficiarios finales, aparecen reportados en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales para el control de lavado de activos y terrorismo; tales como: la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), la Administración de Control de Drogas (DEA), INTERPOL, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Lista Vigente de terroristas de los Estados Unidos de América, o las Listas vigentes de la Unión Europea de Organizaciones o Personas Catalogadas como Terroristas. Así mismo, será causal de rechazo que las referidas personas se encuentren vinculadas por cualquier autoridad de los delitos fuente de lavado de activos tipificados en

	el Código Penal Colombiano, o que hayan sido condenadas mediante sentencia judicial ejecutoriada en cualquier proceso relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza. **20.** Cuando el proponente no cumpla definitivamente con la entrega de los documentos requeridos por la Industria Militar para la evaluación financiera enunciados. **21.** Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros establecidos. **22.** Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Industria Militar. **23.** Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades. **24.** El valor de la oferta no podrá superar el valor unitario total ni total del presupuesto destinado para el presente proceso "so pena de rechazo". **25.** Las demás previstas en la ley.
IAP 31.3	En la aplicación del método "costo beneficio" se tendrá en cuenta: **N/A**
IAP 32.2	El plazo para que el oferente efectúe las aclaraciones a la oferta presentada será máximo de: **(3)** tres días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud realizada por la Industria Militar, salvo que en dicha solicitud se otorgue un término diferente.
IAP 35.2	INDUMIL **(SI)** dará traslado a las observaciones presentadas. En caso de dar traslado, el mismo será por **(2) dos días hábiles** adicionales.
IAP 36.1	El término para aceptar o rechazar ofertas es: **(30)** treinta días calendario contados a partir del vencimiento del término de traslado del informe o de las observaciones, según corresponda.
	I. Riesgos
IAP 37.1	El **anexo No.03.277.739 - MATRIZ GENERAL DE RIESGOS AJUSTADA- PROYECTO 13632 SERVICIO TRANSPORTE PERSONAL PLANTA LA LOMA.** adjunta a este documento en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
	J. Del contrato
IAP 38.1	La carta de aceptación de la oferta será remitida por **INDUMIL mediante correo electrónico a la dirección indicada por el oferente en su oferta.**

IAP 39.1	Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el oferente seleccionado cuenta con un término de (3) días hábiles para la firma del contrato. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES** **OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA MILITAR** 1. Verificar a través de su supervisor que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 3. Pagar en los tiempos establecidos, de acuerdo con las condiciones de pago previstas para el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de entrega a satisfacción del servicio contratado. 4. Tramitar los pagos diligentemente de acuerdo con las condiciones previstas en el contrato. 5. Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en el anexo de especificaciones técnicas, el cual hace parte integral de este contrato. 6. Verificar los pagos de parafiscales, sistemas de seguridad social, Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF durante la ejecución y liquidación del contrato. 7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 8. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato y de las órdenes de compra derivadas del mismo, en las condiciones previstas en el anexo técnico y estudio previo, los cuales hacen parte integral de este contrato. 9. Verificar a su consideración el cumplimiento de los parámetros mínimos requeridos, previsto en el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP para las entidades públicas, el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y las directrices de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para tal fin la Gerencia Administrativa – Dirección de Compras enviará la información de identificación de proveedores al Oficial de Cumplimiento en cabeza del Jefe de Planeación, con el fin de que emitan concepto frente a las consultas de la información relacionada con los riesgos LA/FT para los fines señalados, los cuales harán parte del cuadro consolidado de evaluación. 10. Permitir el acceso a las áreas de recogida y abordaje del personal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Industria Militar. 11. Supervisar la ejecución del contrato, mediante el supervisor de contrato designado por la Industria Militar. 12. Suministrar la información que requiere el Contratista para desarrollar la ejecución del contrato. 13. Garantizar la entrega oportuna al Contratista de la información referente a cada servicio que se requiere, junto con la documentación que se requiera para ello. 14. Informar con oportunidad la necesidad de disposición de vehículos para cada servicio, salvo casos excepcionales que deberán ser coordinados entre el supervisor del contrato y el Contratista. 15. Verificar a través del supervisor del contrato el cumplimiento por parte del Contratista de los ANS (Acuerdo de Nivel de Servicios - ANS PY 13632 con Synergy N° 03.280.922) que hacen parte de este proceso y en caso de que aplique agotar el proceso de compensación económica establecido en éstos. 16. Reconocer al Contratista el pago de tiempos de espera de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 03.077.069 17. Apoyar en forma permanente al Contratista en los aspectos que sean competencia de la Industria Militar. 18. Realizar auditorías periódicas con el propósito de verificar, exigir y garantizar la debida implementación y cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), en estricta observancia de lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte, así como en cualquier norma de la modifique, adicione o sustituya.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en las bases y demás documentos del proceso y de las establecidas en estudios previos, anexo técnico, normatividad aplicable, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el presente proceso de contratación, en sus documentos y anexo técnico, los cuales hacen parte integral de este contrato.
2. Garantizar la calidad de los servicios prestados de acuerdo con los documentos técnicos del proceso.
3. Ejecutar el presente contrato con lealtad y de buena fe y lealtad, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por lo anterior, se obliga no sólo a lo pactado en el Contrato, sino a todas las obligaciones que emanan de su naturaleza, o que por ley le pertenezcan en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, trabas o condiciones que no hayan sido definidas desde el proceso de contratación.
4. Asumir todo costo, gasto y/o pérdida que se genere, cause o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el presente contrato.
5. Prestar los servicios objeto del contrato de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el proceso, la oferta aprobada por la Industria Militar y el contrato.
6. Responder en los plazos que la Industria Militar establezca en cada caso, los requerimientos de información que le formule.
7. Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF).
8. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato y/o de las órdenes de compra derivadas de éste, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el Contratista asume el riesgo tributario que se derive del contrato.
9. Presentar alternativas de solución efectivas ante problemas que sean de su competencia.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Garantizar que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato y/o sus órdenes de compra, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
12. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso, aceptadas en la oferta y contenidas en el contrato, así como la calidad de los servicios requeridos.
13. Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo, establecidos en el proceso.
14. En caso de que el Contratista preste servicios adicionales a los contratados sin que medir orden de compra o adición al contrato debidamente firmado por el Ordenador del Gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de pagar tales servicios.
15. Garantizar que conoce y se compromete a mantener durante la ejecución del contrato todos los permisos gubernamentales que se requieren para la prestación del servicio.
16. Priorizar la contratación de personas naturales en condición de discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad en el evento en

que el Contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión o la integración de un equipo de trabajo.

17. Dar a conocer a la Industria Militar cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
18. Comunicar a la Industria Militar, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica. Ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato y/o sus órdenes de compra derivadas.
19. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
20. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley, oportunamente deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
21. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Industria Militar y formular alternativas de solución ante asuntos que sean de su competencia.
22. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
23. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen en los términos establecidos por la Industria Militar.
24. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
25. Contar con las herramientas, equipos, vehículos y personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
26. Garantizar que dentro del valor ofertado se encuentran incluidos los costos directos e indirectos adicionales para este tipo de contratos.
27. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Industria Militar, con personal idóneo para la toma de decisiones.
28. Informar a la Industria Militar sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
29. Obtener con la oportunidad debida los permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos que sean exigidos legalmente para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
30. Velar porque durante la ejecución del contrato no se presenten problemas en el desarrollo de la prestación del servicio.
31. Constituir dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única a favor de la Industria Militar en los términos establecidos en las bases del proceso, mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación, y las obligaciones posteriores al contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
32. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato en los términos establecidos por la Industria Militar.
33. Subsanar de forma inmediata, y sin superar los **cinco (5) días hábiles,** las observaciones identificadas por la Dirección de Contratos a la Garantía Única y demás documentación necesaria para la legalización del contrato.

34. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar y/o aceptar los sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Industria Militar – Indumil (funcionarios, empleados públicos y contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
35. Mantener las pólizas de garantía de cumplimiento, responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes durante la ejecución del contrato, que amparen la totalidad del desarrollo de las rutas.
36. Abstenerse de revelar los términos y condiciones acordados entre las partes o cualquier documento del proceso a terceros, con excepción de sus afiliados, asesores legales, financieros o autoridades judiciales y administrativas en ejercicio de sus funciones legales.
37. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, y los plazos máximos establecidos en el contrato marco y las órdenes de compra derivadas del mismo, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
38. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este, las contenidas en todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, las bases de condiciones y demás documentos del proceso, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar el cumplimiento estricto del servicio objeto del contrato de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico No. 03.077.069, el Estudio Previo, las bases del proceso de Invitación Pública a Ofertar y del contrato derivado del presente proceso de selección.
2. Dar cumplimiento y aceptación a lo establecido en el anexo referente a los Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS).
3. Prestar los servicios objeto del contrato bajo su total y exclusiva responsabilidad, debiendo responder por cualquier faltante, perjuicio o daño a la propiedad de la Industria Militar o de terceros; o por lesiones incluyendo muerte, que haya ocasionado a personas bien fueren o no empleados del Contratista y/o Transportador o de la Industria Militar, para lo cual debe contar con los seguros correspondientes establecidos en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015 y siguientes.
4. Cumplir con los horarios establecidos para cada una de las rutas de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico No. 03.077.069
5. Garantizar la prestación del servicio en cantidad y calidad, con el personal idóneo solicitado por la Industria Militar en los puntos de origen y destino.
6. Informar oportunamente a la supervisión del contrato, mediante correo electrónico la disponibilidad de los vehículos requeridos, adjuntando la información completa del personal (conductores con sus respectivos estudios de seguridad y seguridad social) y de los vehículos (placas, modelos y documentación legal), conforme a los requisitos establecidos en el anexo técnico.
7. Cumplir con la afiliación y aportes a ARL de sus conductores y demás personal involucrado con la prestación del servicio, y con aquellos requisitos que sean solicitados por las minas, donde se realice las operaciones derivadas de este servicio de transporte.
8. Exonerar a la Industria Militar de cualquier responsabilidad y mantenerla indemne por cualquier reclamación, sanciones o responsabilidades que pudiera surgir con ocasión o como consecuencia de daños o lesiones con ocasión de la prestación del servicio objeto del contrato.
9. Responder por todas las obligaciones y responsabilidades penales, civiles, mercantiles, laborales, administrativas o de cualquier otra naturaleza que sus empleados le exijan o se le imputen por terceros con ocasión y durante el cumplimiento del contrato, relevando en consecuencia en forma expresa a la Industria Militar por estos conceptos y los derivados de éstos.
10. Responder por la prestación del servicio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni

vínculo laboral alguno del Contratista y/o transportador con la Industria Militar, ni con el personal que se requiera para la prestación del servicio.

11. Sufragar por su cuenta y riesgo todos los gastos que ocasione el libre tránsito de los vehículos, tales como combustible, repuestos, mantenimiento, licencias, placas, multas, peajes, impuestos, etc.
12. Asumir y pagar a la Industria Militar los costos por concepto de demoras y/o retardo de vehículos, causados por el Contratista, su personal, conductores y/o propietarios del vehículo, de acuerdo con las condiciones señaladas en el anexo técnico No. 03.077.069
13. Entregar mensualmente al supervisor del contrato la información integral sobre el servicio prestado a la Industria Militar en la cual se incluya como mínimo: tiempos, valores, cantidad de rutas realizadas, cantidad de vehículos y saldos del presupuesto contractual, durante el tiempo de ejecución del contrato.
14. Suscribir con la firma del contrato un acuerdo de seguridad y confidencialidad con la Industria Militar, en la que se compromete a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
15. Mantener y cumplir estrictamente con cada una de las condiciones, calidades, perfiles y beneficios que le otorgaron puntaje en la etapa de evaluación de su oferta (según aplique). Cualquier modificación de éstas condiciones deberá ser previamente autorizada por el supervisor del contrato y el Ordenador del Gasto, siempre que se garantice las nuevas condiciones sean iguales o superiores a las inicialmente ofertadas y puntuadas.
16. Garantizar que el personal asignado para la ejecución del contrato cuente con la formación técnica – laboral, según corresponda, así como con las competencias, experiencia y certificaciones requeridas para la correcta ejecución de las actividades contratadas. El Contratista deberá acreditar dichas condiciones mediante los soportes documentales correspondientes señalados en el Anexo Técnico.
17. Costear la totalidad de los gastos de transporte, alojamiento, alimentación, desplazamientos y demás costos derivados del personal asignado a la ejecución del contrato.
18. Garantizar que los vehículos de relevo que se requieran cuando los vehículos titulares se encuentren en mantenimiento preventivo o correctivo, cumplan con los mismos estándares que los titulares. Se debe garantizar también el modelo, especificaciones técnicas, mantenimiento y aseo.
19. Presentar, aplicar y controlar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo (cuando se requiera) de la flota de vehículos cuando se requiera. Con el acta de inicio se debe presentar este plan.
20. Realizar el lavado general de los vehículos mínimo una vez por semana.
21. Realizar el mantenimiento correctivo cuando se requiera, asegurando la disponibilidad de un vehículo de remplazo transitorio.
22. Garantizar el suministro oportuno de los repuestos que se requieran para garantizar la operación continua de los vehículos.
23. Prestar el servicio dando cumplimiento a los requerimientos técnicos y ambientales exigidos por cada uno de los complejos mineros donde se prestará el servicio.
24. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.
25. Administrar, mantener en perfecto estado y controlar la operación de los vehículos propios o de terceros y de los que presten el servicio.
26. Administrar y mantener un programa que fije y analice indicadores de calidad y las estadísticas de la operación de la empresa en las condiciones señaladas en el numeral 3º del artículo 2.2.1.6.8.13 del Decreto 1079 de 2015.
27. Garantizar el mantenimiento preventivo bimestral en centro especializado de cada uno de los vehículos vinculados con los que preste el servicio y el correctivo cuando se haga necesario. El mantenimiento preventivo implicará la intervención mecánica del automotor para evitar degradación, desperfectos o fallas del vehículo durante su operación. Las revisiones no son un mantenimiento.
28. Garantizar que los vehículos con los que prestará el servicio porten los documentos exigidos para la movilización que realizan.

29. Cumplir con las obligaciones señaladas en el Decreto 1079 de 2015 y las normas que lo complementen, adicionen, modifiquen o subroguen, aplicables a la operación del servicio de transporte automotor terrestre especial.
30. Y las que sean necesarias según las condiciones y el objeto a contratar.

ACUERDOS COMERCIALES

Una vez revisado el **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-07 Versión: 02 del 08 de noviembre de 2024** publicado por **Colombia Compra Eficiente,** se verificó que la Industria Militar presenta acuerdo comercial vigente con los **Estados Unidos,** pero el presupuesto de este proceso es inferior al del acuerdo comercial por lo tanto la presente contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo o tratado internacional.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Indumil incluido en el Acuerdo Comercial	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	NO	N/A	N/A	NO

TRATO NACIONAL

La Industria Militar otorgará trato nacional, a los proponentes, bienes y servicios de **Estados Unidos**.

La Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de oferentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Selección de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Se debe conceder el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

IAP 40.1	La Garantía de Cumplimiento deberá presentarse a más tardar: **(5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.**
AP 40.2	La garantía deberá constituirse a través de una de las siguientes modalidades de garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

IAP 40.3

GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

1.1. Para garantizar la seriedad de la Oferta: El oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de la Industria Militar por el **10%** del valor del presupuesto oficial con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas. El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta.

1.2. Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá presentar (i) una póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de la Industria Militar por el **8%** del valor del presupuesto oficial con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta.

1.3 Para Mipyme, el oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de la Industria Militar por el **8%** del valor del presupuesto oficial, con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

El Proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta.

1.4 Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de la Industria Militar

por el **8%** del presupuesto oficial con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta.

Las características de la garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a favor de ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.
Asegurado/ beneficiario	Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Amparos	La propuesta deberá incluir una Garantía de Seriedad, para cubrir el incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario. d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.
Vigencia	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) calculado sobre el presupuesto oficial del proceso. Para los oferentes que acrediten ser *"Emprendimientos y empresas de mujeres"* o "Mipymes", o "Emprendimiento/empleador de personas con discapacidad" el valor de la seriedad de la oferta deberá ser por el ocho por ciento (8%) calculado sobre el presupuesto oficial del proceso.
Tomador	• **Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • **Para los proponentes plurales:** la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número e identificación del proceso • Objeto del proceso • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor número.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato u orden de compra y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>(i) Contrato de seguro contenido en una póliza, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a favor de ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor número.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato u orden de compra. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **Intervinientes.** La Industria Militar y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto Indumil como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor número.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del sismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

1. GARANTÍA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2.2.1.6.5.1 Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1079 DE 2015.

El Contratista deberá aportar las pólizas obligatorias de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas en el artículo 2.2.1.6.5.1 y siguientes del Decreto 1079 de 2015 acreditando los amparos, vigencias y montos asegurables allí señalados. En dichas garantías se deberá estipular expresamente que su cobertura ampara el contrato suscrito con la Industria Militar.

Así mismo, el Contratista deberá aportar estas garantías para la legalización de cada una de las órdenes de compra que se deriven de este contrato, acreditando los amparos, vigencias y montos asegurables allí señalados. En dichas garantías se deberá estipular expresamente que su cobertura ampara la orden de compra suscrita con la Industria Militar.

4.CONDICIONES GENERALES.

Nota 1: Vencido el plazo establecido para la presentación de las garantías del contrato, sin que el contratista haya presentado la garantía ante la entidad, se le efectuarán descuentos del 0.1% del valor del contrato por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, los que se entienden autorizados por el contratista al suscribir el contrato. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el valor máximo del descuento será hasta del 1% del valor del contrato, el que se descontará de la primera factura o cuenta de cobro que presente el contratista o en la liquidación respectiva. Estos descuentos serán aprobados por la Dirección de contratos; de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2.4, literal c del manual de contratación de la Industria Militar.

Nota 2: La INDUSTRIA MILITAR exigirá la modificación de las Garantías cuando sea necesario.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la ocurrencia de tal circunstancia.

Nota 4: El tomador deberá firmar la póliza, adjuntar el recibo original de pago de la prima y el clausulado de la póliza de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Nota 5: Las garantías que se extiendan con Bancos domiciliados en Colombia deben ser tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 6: Las garantías bancarias deben ser irrevocables, a primer requerimiento, y manifestar que se renuncia al beneficio de excusión y división.

Nota 7: Con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones derivadas del contrato marco y de cada una de las órdenes de compra que se suscriban, el Contratista deberá constituir una garantía independiente por cada orden de compra, sin perjuicio de la garantía constituida para el contrato principal. Dicha garantía deberá ser expedida por la misma entidad o compañía

	aseguradora que ampara el contrato marco, con el fin de evitar conflictos de cobertura, coexistencia de seguros o dilución de responsabilidad. Excepcionalmente, podrá admitirse una garantía emitida por una aseguradora diferente, siempre que la aseguradora del contrato marco principal emita una aceptación escrita, en la que manifieste que no se opondrá a la coexistencia de pólizas ni afectará su cobertura respecto de las obligaciones garantizadas. Este documento deberá ser aportado por el Contratista como requisito previo para la correspondiente legalización de la orden de compra por parte de la Entidad.

El Proponente deberá presentar los siguientes documentos con su oferta:

Anexo 1 Carta de presentación de la oferta.
Anexo 2 Pagos de seguridad social y aportes legales (personas jurídicas o Persona Natural según corresponda).
Anexo 3 Compromisos del oferente.
Anexo 4 Formato de Certificado de Beneficiarios Finales y Anexo - Formato Autorización Para Consulta y Reporte Ante Operadores de Información Ley 1266 de 2008 - Ley 1581 de 2012 - Decreto 1377 de 2013
Anexo 5 Declaración de Conformidad Técnica y Compromiso de Entrega de los Bienes, Obras y/o Servicios Ofertados.
Anexo 6 Formato-Experiencia.
Formulario Cumplimiento LEY 816 DE 2003 "Apoyo a la Industria Nacional".
Anexo 7 Formulario Oferta Económica.
Anexo 8 Autorización para el tratamiento de datos personales.
Anexo 9 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica).
Anexo 10 Vinculación de personas en condición de discapacidad.
Anexo 11 Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente).
Anexo 12 Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (trabajador).
Anexo 13 Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana.
Anexo 14 Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas).
Anexo 15 Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural).
Anexo 16 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas).
Anexo 17 Acreditación mi pyme.
Anexo 18 Pagos realizados a mi pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: El manual de contratación vigente de la Industria Militar que regirá el presente proceso se encuentra publicado en la página web www.indumil.gov.co y la Resolución Interna 73 de 2013. Por lo anterior, el oferente al presentar su OFERTA manifiesta que conoce y acepta los preceptos del Manual de Contratación, igualmente reconoce que la Industria Militar no está obligada a aceptar ninguna oferta.

En consecuencia, en tanto las invitaciones a ofertar no son una oferta de contrato, INDUMIL tan sólo estará en el deber de estudiar los ofrecimientos, sin que le resulte obligatorio aceptar alguna de las ofertas presentadas, pudiendo, abstenerse de aceptar oferta y celebrar el contrato cuando medien circunstancias objetivas y de interés público o empresarial que justifiquen dicha decisión.

En el curso de un proceso de selección INDUMIL se reserva el derecho de cancelar o suspender, el certamen contractual en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas,

operativas, económicas, jurídicas, de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad competente, acto irresistible de terceros o razones de utilidad, conveniencia corporativa o cualquier otra circunstancia. La decisión de suspensión o cancelación del certamen será informada a los interesados u oferentes.

Proyectó: Técnico DCP - Angelica María Muñoz Perdomo
Revisó: Profesional Estructurador Financiero y Económico DCP – Juan Pablo Alvarado Chavez
Revisó: Profesional Estructurador Técnico Jefe Planta Agentes Voladura La Loma – Carlos Fernando Moncayo Benavides
Revisó: Profesional Estructurador Jurídico DCP - Paula Alejandra Amórtegui Umaña
Vo. Bo: Director de Compras DCP – Jaime Omar Rincon Parada